

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5971

Viedma, 19 de abril de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 62 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

267/21.- 25/03/2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de características N° 1458/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 08, ocupada por un canal de riego secundario en la localidad de Catriel	3
272/21.- 25/03/2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro	3
276/21.- 25/03/2021.- Extender el plazo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 5.490, desde su vencimiento y hasta el día 31 de Julio de 2.021	4
321/21.- 9/04/2021.- Disponer consideraciones a lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"	5
DECRETOS SINTETIZADOS	6
RESOLUCIONES	8
LICITACIONES	28
CONCURSO	30
EDICTOS DE MINERÍA	35
EDICTOS I.P.P.V.	36
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	38
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	54
ACTA	57
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	57
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	57
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	58
PARTIDO POLÍTICO (P. Justicialista)	62

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5971.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 267/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 134.792-ACATA-2.017, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;
CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por un canal de riego secundario en la localidad de Catriel;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento General Roca, y está designado catastralmente como 01-3-H-H70-08 según Plano característica N° 1458/19 obrante a fs. 10, teniendo una superficie total de 2 Has. 39 As. 67 Cas., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 01-6997, a nombre de Río Barrancas Establecimiento Olivivinícola y Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada, según informe de dominio obrante a fs. 8/9;

Que surge del informe incorporado a fs. 6/7, el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1897 y 1899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 9 obrante a fs. 17/22;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00099-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de características N° 1458/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 08, ocupada por un canal de riego secundario en la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

--oOo--

DECRETO N° 272/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 1503-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 06/08 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00608-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

Planilla Anexa Decreto N° 272

Organismo: Secretaría De Niñez Adol Y Fam

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	MARTINEZ JOSE MARIA	34666193	06/03/2017	06/03/2017	Administrativo	3	01/04/2019	4
1844	PEREZ LILIANA CAROLINA	27786610	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	ANTIMILLA KARINA JESSICA	34714683	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	ARTEAGA LEONARDO NELSON	22920958	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	BARTOLO ELISA	39865452	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	CALVO CARLOS JOSE	29726064	16/05/2016	16/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2020	3
1844	FUENTES EMANUEL ALEJANDRO	39355413	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	GARCIA MAXIMILIANO ANDRES	38905836	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	GARCIA, ANDREA MARINA	27601109	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2019	4
1844	JERIA, LORENA PAOLA	29604467	01/08/2013	01/08/2013	Aux. Asistencial	1	01/08/2019	4
1844	MOYANO YAMIL EZEQUIEL	33951333	24/05/2016	24/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2020	3
1844	NUNEZ RAILEF MARCELO OSCAR CEF	31388279	02/05/2016	02/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2020	3
1844	RODRIGUEZ NORA BEATRIZ	24481403	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	SANTIBANEZ COLLINAO LUZ MARINA	19061890	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	TARANTINO ORNELA VALERIA	31295925	12/04/2016	12/04/2016	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	3
1844	MANSILLA LORENA MARINA	27885127	16/12/2015	16/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	MUSCILLO MARIA	35596615	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	12	01/01/2021	13
Cant. Agentes:		17						

--oOo--

DECRETO N° 276/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto: la Ley N° 5.490, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.490 se estableció el Marco Regulatorio para el estímulo a la producción de hidrocarburos destinado a optimizar y maximizar la explotación a través de la recuperación de pozos de baja productividad y de pozos inactivos;

Que con dicha herramienta se pretende crear las condiciones económicas necesarias para que el sector privado desarrolle planes de negocios sustentables, que se traduzcan en mayor empleo de mano de obra local y desarrollo de las empresas provinciales, así como también, en un incremento de los ingresos por regalías hidrocarburíferas;

Que se busca asimismo incrementar las reservas hidrocarburíferas, optimizar los niveles de producción y aumentar los ingresos a la Provincia;

Que las inversiones asociadas a la recuperación de pozos inactivos o de baja productividad requieren de plazos razonables y de condiciones que hagan económicamente viable el proyecto, lo cual impone revisar las cargas fiscales que desalienten la inversión;

Que en tal sentido la Ley citada contempla la posibilidad de otorgar reducciones en la alícuota de regalías, exención o reducción del canon de explotación establecido en el Artículo 58 de la Ley Nacional N° 17.319, exención del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, ello exclusivamente circunscripto a las actividades asociadas al plan de recuperación y a la producción incremental;

Que la Ley incorpora la figura de "Sujeto Recuperador", consistente en una empresa con determinada solvencia técnica y económica en la cual el concesionario puede descargar ciertas responsabilidades y riesgos de la explotación;

Que el proyecto presentado por el Concesionario o Sujeto Recuperador se denomina "Plan de Recuperación" y tiene por objeto el recupero de los Pozos de Baja Productividad o Inactivos.

Que la Ley coloca a la Secretaría de Estado de Energía como Autoridad de Aplicación, debiendo ésta encargarse del análisis de los proyectos como así también de su posterior ratificación por el Ejecutivo Provincial;

Que se estableció un plazo para acceder a los beneficios de la Ley N° 5.490, debiendo el Concesionario o Sujeto Recuperador presentar el Plan de Recuperación ante la autoridad de aplicación hasta el día 28 de febrero de 2.021 inclusive, estableciendo el Artículo 13 de la norma que dicho plazo podrá ser extendido por el Poder Ejecutivo;

Que a la fecha pocas empresas han presentado formalmente planes de recuperación. Asimismo, otras han solicitado la extensión del plazo para presentar los proyectos, por lo que se evidencia la necesidad de extender el mismo a los efectos de lograr la mayor adhesión posible por parte de los titulares de áreas concesionadas;

Que por otra parte se hace necesario también facultar a la Secretaría de Estado de Energía a prorrogar en el futuro dicho plazo, con el objetivo de lograr la mayor cantidad de adhesiones a los beneficios establecidos en la Ley;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Extender el plazo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 5.490, desde su vencimiento y hasta el día 31 de Julio de 2.021, inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón dar al Boletín Oficial y Archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 321/21

Viedma, 9 de abril de 2021

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 5.436, el Decreto N° 215/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren;

Que la evolución de la situación epidemiológica, llevo a que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera, a través del Decreto N° 520/20, un carácter diferenciado entre el aislamiento social, preventivo y obligatorio —ASPO— establecido inicialmente por un lado, y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio —DISPO—, por el otro, de acuerdo al estatus sanitario particular de cada aglomerado urbano, departamento y partidos provinciales;

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/15 del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron una serie de medidas tendientes a paliar el efecto de la nueva ola del coronavirus que viene asomando en el territorio nacional;

Que entre las medidas dispuestas, define los criterios para considerar el riesgo sanitario. A su vez faculta a los Gobiernos provinciales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de las localidades de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros definidos;

Que corresponde, en consecuencia, disponer de medidas en el ámbito provincial en consonancia con las dispuestas por el Ejecutivo Nacional, adoptando los criterios para la consideración de lugares de riesgo epidemiológico y sanitario;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer que serán considerados lugares de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" a los fines de la adopción de medidas, aquellos departamentos y localidades de la Provincia con más de 40.000 habitantes, cuando presenten los siguientes indicadores:

- La razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos catorce (14) días y el número de casos confirmados acumulados en los catorce (14) días previos, sea superior a uno coma veinte (1,20).
- La incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos catorce (14) días por cien mil (100.000) habitantes, sea superior a ciento cincuenta (150).

Asimismo, serán considerados departamentos y localidades de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", aquellos de más de 40.000 habitantes que presenten los siguientes indicadores, o bien uno de ellos y otro de los utilizados para determinar el nivel elevado del apartado anterior:

- La razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos catorce (14) días y el número de casos confirmados acumulados en los catorce (14) días previos, se encuentre entre cero coma ocho (0,8) y uno coma dos (1,2).
- La incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos catorce (14) días por cien mil (100.000) habitantes, se encuentre entre cincuenta (50) y ciento cincuenta (150).

Artículo 2°.- Disponer que en los casos en que localidades presenten riesgo epidemiológico alto o moderado de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo anterior, se convocará a las y los Intendentes e Intendentas y/o Comisionados de Fomento, a los fines de definir la aplicación de medidas, localizadas o regionales, de acuerdo a la realidad particular de cada caso.-

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Salud a establecer, ampliar, reducir o suspender las medidas, cuando advierta variación en el riesgo epidemiológico tanto de los departamentos y localidades considerados en los Artículos precedentes, como así también en aquellos con menos de 40.000 habitantes, previa coordinación con las y los Intendentes e Intendentas y/o Comisionados de Fomento.-

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Salud a dictar la normativa pertinente para la correcta implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 268.- 25-03-2021.- Rectificar la Planilla Anexa I al Decreto N° 1500/2020 en lo que respecta a la agente Sandoval, Silvina Andrea (CUIL N° 27-25624231-7).-

Planilla Anexa al Decreto N° 268
Agrupamiento Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	F.A.S.C.A.N.T.	C.A.T.A.N.T.	C.A.T.N.V.A.	F.U.L.T.A.S.C.	P.R.O.G.R.A.M.
SANDOVAL, Silvina Andrea	27-25624231-7	01/09/2016	10	11	01/09/2018	01.00.00.01
SANDOVAL, Silvina Andrea	27-25624231-7	01/09/2018	11	12	01/09/2020	01.00.00.01

Expte. N° 141337-SET-2.020.-

DECRETO N° 269.- 25-03-2021.- Transfírase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Yanina Siguero (CUIL N° 27-27538636-2) - Legajo N° 101668/7 - Categoría 08 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente -Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Secretaria General, Jurisdicción 22 Programa 05.00.00.01, al Instituto Provincial de Administración Pública dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 02 Programa 59.00.00.01.- El Ministerio de Economía deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el Instituto Provincial de Administración Pública del Ministerio de Economía, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 001353-DRH-2.019.-

DECRETO N° 270.- 25-03-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Planilla Anexa al Decreto N° 270
Organismo: Mtrio. Obras y Serv. Públicos

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ARTONI KARINA MARIA	22846654	28/08/2015	28/08/2015	Profesional	12	01/09/2018	13
Cant. Agentes:	1							

Expte. N° 1498-SFP-2020.-

DECRETO N° 271.- 25-03-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a el agente que cumple funciones en la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.- Se deja establecido que la categoría asignada en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Planilla Anexa al Decreto N° 271
Organismo: Secretaría de Cultura

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	GONZALEZ CARLOS RUBEN	24331700	05/07/2018	05/07/2018	Serv. Apoyo	1	01/08/2020	2
Cant. Agentes:	1							

Expte. N° 1499-SFP-2020.-

DECRETO N° 273.- 25-03-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Planilla Anexa al Decreto N° 273
Organismo: Secretaría de Trabajo

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	REYNOSO NATALIA EMILIA	23537297	01/02/2014	22/03/2016	Profesional	16	01/04/2020	17
Cant. Agentes:	1							

Expte. N° 1496-SFP-2020.-

DECRETO N° 274.- 25-03-2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1736/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Transferir a partir del 01 de marzo del 2021 a la agente Carolina Reyes (CUIL N° 27-37213293-6 - Legajo N° 51898/0), Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-".- Expte. N° 005360-RH-2020.-

DECRETO N° 275.- 25-03-2021.- Rechazar el reclamo formulado por el agente Lisandro Carlos Ojeda Fernández (Legajo N° 31728/4 -CUIL N° 20-32709898-6), Categoría 10, Agrupamiento Informático, en los términos del Artículo 94° de la Ley N° 5.106 modificatoria de la Ley A N° 2.938.- Expte. N° 0014205-ERH-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 73/2020 J.D.D./v.c

Se hace saber por este medio al Sr. De León Cesar Sebastián; CUIL N° 20-28663642-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 73/JDD/19, del Expediente N° 90367-EDU-2017 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 11 de noviembre de 2020

Visto:

El Expediente N° 90367-EDU-17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "s/ Presunto proceder inadecuado docente De León, Cesar Sebastián- CET N° 25 -San Carlos de Bariloche", y;

Considerando: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: Mantener en Reserva las presentes actuaciones hasta tanto el Sr. De León, Cesar Sebastián; CUIL N° 20-28663642-0, reingrese al sistema educativo como personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Notificar fehacientemente al interesado.

Artículo 3º: Registrar la presente en el SAGE, vinculada al legajo del docente De León, Cesar Sebastián.

Artículo 4º: Determinar que los responsables de designaciones de horas/cargos y/u otro vínculo pedagógico del Sistema Educativo Provincial, deberán dar aviso de inmediato a este Organismo si el docente reingresa al sistema educativo.

Artículo 5º: Comunicar a la Instructora Sumarial, Sra. Mirian Parisotto y a la Supervisión correspondiente de la presente.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

María Doris Lascano, Presidenta en Representación Docente, J.D.D.-

Debora Paula Moreira, Secretaria, J.D.D.-

Noelia Noemí Maggioni, Vocal, J.D.D.-

María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente, J.D.D.-

Mariela Andrea Sánchez, Vocal en Representación Docente, J.D.D.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 280
Expediente N° 104555-MESYA-21

Viedma, 12 de abril de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-440-19, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con deslinde y amojonamiento para escrituración del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

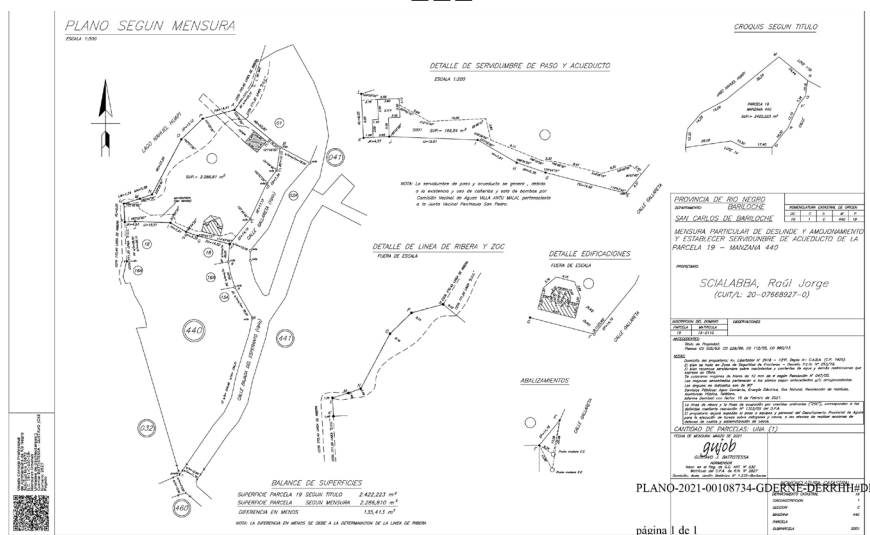
Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-C-440-19, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-



Resolución N° 281

Expediente N° 104552-MESYA-21

Viedma, 12 de abril de 2021

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo San Pedro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-332-19, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-332-19 con el cauce del arroyo San Pedro, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-1-C-33219 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 19-1-C-332-19 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

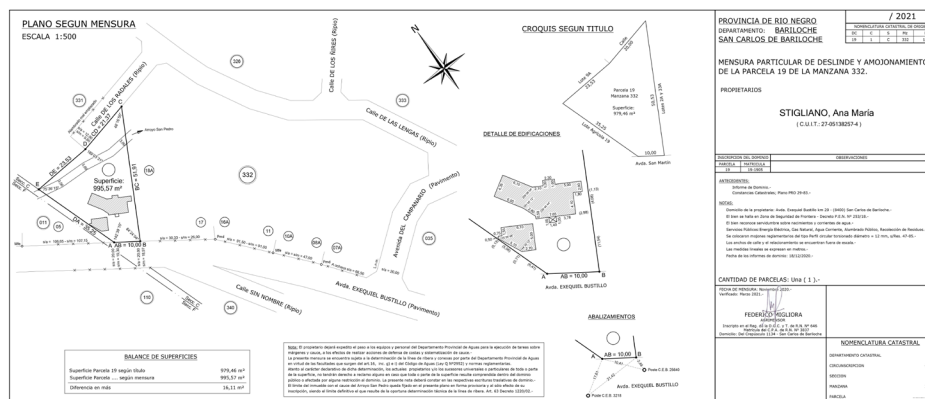
Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-



Resolución N° 282

Expediente N° 133093-DRS-21

Viedma, 12 de abril de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Dec. N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 893/20, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2°.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

- Cooperativa "La Chimpayense" Ltda.	2,3672
- Junta Vecinal Barrio "Las Vertientes"	1,4082
- Junta Vecinal "Pinar de Festa"	1,3999
- Junta Vecinal "Casa de Piedra"	2,7060
- Cooperativa de Lamarque Ltda.	2,2079
- Junta Vecinal "Parque Playa Bonita"	1,8705
- Cooperativa de Luis Beltrán Ltda.	2,1410
- Junta Vecinal Barrio "El Faldeo"	2,3351
- Junta Vecinal Villa "Cerro Catedral"	1,4547
- Cooperativa de Jacobacci Ltda.	1,5120
- Junta Vecinal "Tres Lagos"	1,7096
- Junta Vecinal "Parque Montelindo"	1,1791
- Junta Vecinal "Villa Los Coihues"	1,3387
- Junta Vecinal Barrio "Pinar del Lago"	1,5196
- Junta Vecinal "Pájaro Azul"	1,8318
- Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda.	2,1283

Artículo 3°.- Desestimar la solicitud de inclusión en el marco de la ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5° a los siguientes concesionarios:

- Junta Vecinal "Parque Melipal"
- Junta Vecinal "Rancho Grande"
- Cooperativa "Villa Manzano" Ltda.

Artículo 4°.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la resolución N° 893/20, conforme el siguiente detalle:

- Aguas Rionegrinas S.A.	2,1895
- Cooperativa "Villa Manzano" Ltda.	1,6310
- Junta Vecinal "Rancho Grande"	2,3395
- Junta Vecinal "Parque Melipal"	1,4944
- Junta Vecinal "Playa Serena"	1,6107
- Junta Vecinal "Parque La Cascada"	1,7440
- Junta Vecinal Parque Carihue	1,1492
- Municipalidad de Villa Regina	1,6918

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 151

Viedma, 8 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 19.917-IGPJ-2021, caratulado "Asociación Civil Acción por los Derechos Naturales ADN", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la "Asociación Civil Acción por los Derechos Naturales ADN" efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 04/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Gral Roca - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 13 obra Planillas de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, a fojas 15 Estado Patrimonial y a fojas 19/21 Nómina Socios;

Que, asimismo, a fojas 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso A), 168.s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Acción por los Derechos Naturales ADN" con domicilio en Estado Unidos N°1893 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de Julio de 2020 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a DOCE (12) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribáse, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta (3.740).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 152

Viedma, 8 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 19.812-IGPJ-2020, caratulado "Asociación Civil de Mujeres Amas de Casa Rionegrinas (AMACAR)", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la "Asociación Civil de Mujeres Amas de Casa Rionegrinas (AMACAR)" efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 05/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de

cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 15 obra Planillas de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, a fojas 16 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 17 Nómina Socios y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso A), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Mujeres Amas de Casa Rionegrinas (AMACAR)" con domicilio en Vilcapugio N°538 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 10 de Octubre de 2019 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cinco (05) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Uno (3.741).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución N° 153

Viedma, 8 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 19.245-IGPJ-2020, caratulado "Asociación Civil Deportivo Bariloche Futsal", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la "Asociación Civil Deportivo Bariloche Futsal" efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 44/53 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 55 obra Planillas de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, a fojas 62 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 68/69 Nómina Socios y a fojas 70 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 44 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso A), 168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Deportivo Bariloche Fútbol" con domicilio en Calle Don Bosco N°878 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 06 de Enero de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y tres (53) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve (3.739).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° RESOL-2021-8-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 9 de Abril de 2021

Visto: El Expediente N° 57-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 6, manzana 260, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Fuentes, Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCEIT" N° 47/05);

Que por nota de fecha 13 de marzo de 2021, obrante a fojas 09, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado municipal solicitado;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 57-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 6, manzana 260, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Fuentes, Carlos, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 57-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a las áreas de esta Gerencia que correspondan y Delegación Zonal Alto Valle de la misma, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 2186 "MS"

Viedma, 29 de marzo de 2021

Visto el Expediente N° 185912 - S - 21, del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de Normas de Habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad;

Que a fojas 1, consta Nota N° 119/21 "C.P.F.S.", de fecha 8 de Febrero de 2021 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables;

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario crear la Normativa de Habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad, ya que es de vital importancia el trabajo llevado a cabo en dicho Servicio debido a que si bien las prácticas de atención en materia de discapacidad y las acciones que se implementan para ello persiguen fundamentalmente la promoción y mantenimiento de las personas con discapacidad dentro de su ámbito natural, que es la familia, no siempre ello es posible, y resulta necesario, en consecuencia, arbitrar los medios institucionales para reemplazar o restituir la ausencia o pérdida del grupo familiar propio, las razones por las cuales una persona con discapacidad no puede permanecer en su grupo familiar de origen son diversas: abandono, fallecimiento o enfermedad de sus progenitores o familiares, discapacidad severa o profunda que hace imposible su atención por parte de la familia, adultez y necesidad de independencia personal, razones socioeconómicas, etc;

Que las actividades llevadas a cabo en el mismo tienen como objetivo lograr la máxima independencia personal, la integración social y familiar de la persona con discapacidad, lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, mantener las conductas de autovalimiento adquiridas que se pueden perder por desuso o cambios funcionales;

Que muchas veces el tipo y grado de discapacidad impide a una persona valerse por sus propios medios en forma independiente, y se ve obligada a recurrir a recursos alternativos que le permitan subvenir a la cobertura de sus requerimientos esenciales;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00723 - 21, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el marco de la Ley Provincial G N° 3338, Ley Provincial N° 5398, Ley D N° 2055, Ley 24901/97;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R N° 2570, en el Artículo 11º inciso f) de la Ley R N° 2570, en el Artículo 20º de la Ley K N° 5398 y Decretos N° 07/19 y N° 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación como Anexo II.-

Artículo 2º.- Incorporar las Normas que se aprueban en el Artículo 1º, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Artículo 3º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

— — —

Anexo I de la Resolución N° 2186 "Ms"
Normas de Habilitación de Hogares
para Personas con Discapacidad

Requisitos para Habilitación:

Punto 1.- La habilitación de Hogares para Personas con Discapacidad, se regirá por el presente reglamento.

Se define como "Hogares para Personas con Discapacidad" al recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) a personas con discapacidad sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.

Generalmente, el Hogar es un recurso destinado a aquellas personas con una discapacidad severa o profunda que requieren de una infraestructura especializada para su atención, sin la cual se hace difícil su supervivencia.

Punto 2.- Se determinará si la discapacidad es severa o profunda mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad, esto implica la consideración de su desempeño de forma integral, mediante la evaluación de sus aptitudes, intereses y posibilidades desde una perspectiva bio-psico-social.-

Punto 3.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este Servicio toda aquella persona que posea el Certificado Único de Discapacidad a partir de los 18 años de edad.

Punto 4.- Pautas de Ingreso y Egreso:

. Ingreso: A partir de los 18 años de edad.-

. Egreso: modificación de las condiciones psicofísicas de la persona con discapacidad de forma tal que hagan imposible su permanencia en un Hogar, y requieran para su atención otro servicio especializado, cambios en su situación familiar y/o social.

Punto 5.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

5.1.- Localización y Acceso al Edificio:

- A- Accesos transitables aún en condiciones climatológicas adversas, a nivel de vereda, de no ser así debe poseer una rampa adecuada cuya pendiente debe ser de hasta el 12 %, tener un ancho mínimo de 1,10 m, poseer pasamanos y piso antideslizante.
- B- Puertas de apertura hacia el exterior cuyo ancho mínimo permita el acceso de silla de ruedas, el ancho mínimo de los accesos será 0,96 m para edificios existentes y 1,10 m para edificios nuevos.
- C- De localizarse en la misma estructura otro tipo de actividad la misma deberá estar totalmente aislada con respecto al Hogar para Personas con Discapacidad sin Familia o Hábitat.

5.2.- Características del Inmueble:

- A- De ser posible debe encontrarse en planta baja, de lo contrario contará con ascensor que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:
 - Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.
 - Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.
 - Puertas exteriores con cerraduras electromecánicas.
 - Puerta interior con contacto eléctrico que detenga el ascensor en caso de apertura.
 - Puerta con mecanismo de apertura manual en caso de Emergencia.
 - Interruptor de límite de carrera.
 - Cartelería de límite de pasajeros o carga máxima.
 - En caso de que cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.
 - Además deberá poseer constancia mensual de mantenimiento.

B- Circulaciones Generales: (Horizontales y verticales):

- Queda prohibida la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los residentes, o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.
- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas), exceptuando aquellas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.
- Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).
- Pasamanos rígidos ubicados en sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del nivel del piso terminado. En las zonas de desniveles, el pasamanos acompañará la inclinación de los mismos.
- La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales.
- Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad.
- Poseerá carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia.

Circulaciones horizontales:

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general.

- Deberán tener un ancho mínimo de 0,96 m.
- Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuya pendiente máxima será 1:12.

Circulaciones verticales:

Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

- Cumplirá con los requisitos para escalera primaria, según el código de edificación de su jurisdicción.
- Ancho mínimo de: 0,96 m. (debiendo mantenerse en todo el recorrido).
- Los tramos rectos (entre los descansos), no tendrán más de 10 escalones.
- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.; alzada máxima 0,18 m.) con aristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.
- Pasamanos sobre ambos laterales.
- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en los arranques superior e inferior de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación.
- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.

Escalera Complementaria:

Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

Rampas:

- Construidas en albañilería, hormigón u otros materiales que posean la resistencia adecuada para tal función.
- Pendiente de hasta 12 %.
- En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.
- Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

5.3.- Ambientes mínimos solicitados:**A- Estar/Comedor:**

El estar y el comedor deben estar sectorizados por su función y vinculados entre sí y con el resto del conjunto mediante circulaciones cerradas lateral y cenitalmente. Puede conformar un único local o varios.

Relación superficie/residentes: se considerará 2 m². por concurrente, residente, usuario indistintamente para cada modalidad, con capacidad para albergar al 66% de la población en forma simultánea.

Si es un solo local: lado mínimo 3,00 mts. superficie mínima 18,00 m².

Si hay más de un local: lado mínimo 2,50 mts. superficie mínima 10,00 m².

Iluminación y ventilación: debe cumplir con el coeficiente de local de primera y hacerlo en forma directa, garantizando visuales a los espacios abiertos.

Salón de usos múltiples (optativo): este espacio tiene como destino la posibilidad de realizar distintas actividades (terapia ocupacional, rehabilitación, recreación, comidas en distintos horarios no superpuestos). En el caso de un establecimiento con hogar con otra prestación ambulatoria, las áreas sociales deberán cumplimentar el metraje correspondiente a la modalidad más numerosa en concurrencia, no debiendo duplicarse el requerimiento.

Es deseable que el comedor no pertenezca al salón de usos múltiples.

B- Cocina:

- Superficie aproximada 9 m² (0,30 m² por persona).

- Pisos lavables

- Deberá poseer detectores de humo.

- Paredes con revestimiento de azulejos o similar, h = 2,10 m, aproximadamente.

- Mesada de acero inoxidable.

- Pileta de acero inoxidable, granito pulido o similar, con dimensión y profundidad (0,40 cm.) que permita la higiene de los elementos.

- Debe tener provisión de agua fría y caliente.

- Campana con extractor incorporado.

- Protección compuesta por alambre mosquitero en todas las aberturas.

- Extractor ambiental.

- Iluminación mínima 200 lux.

- Ventilación Natural.

C- Despensa:

Alimentos bien separados del piso, sobre tarimas que permitan la limpieza. Buena ventilación e iluminación adecuada.

D- Depósito:

Destinado a enseres y artículos de limpieza.

E- BAÑOS:

El local baño deberá estar conectado a las circulaciones internas y preferentemente cercano al sector dormitorios, todos los espacios deberán estar cerrados lateral y centralmente y con ventilación natural.

No debe existir servidumbre de paso a través de los sanitarios.

Deberán cumplir con las dimensiones mínimas y las normas de ventilación e iluminación según el código de edificación del municipio de su jurisdicción.

Las puertas de ingreso a los baños deben ser de apertura hacia fuera, o corredizas, con la finalidad de que pueda accederse fácilmente al rescate de una persona eventualmente caída dentro del recinto.

Todos los artefactos deberán estar provistos de canillas mezcladoras, con agua fría y caliente.

No se admitirán los inobidets, ni multifaz

Núcleo Básico: lavamanos/inodoro/ducha: 1 por cada 6 residentes en y un núcleo Básico (lavamanos/inodoro) cada 15 concurrentes para prestaciones ambulatorias.

Sanitario para Discapacitados:

Debe equiparse preferentemente en planta baja de modo de facilitar su uso. Por otro lado se solicita que existiendo habitaciones en este nivel, se ocupen con los residentes discapacitados. En edificios de más de una planta deberá existir un baño equipado por piso, como mínimo (siempre que exista ascensor).

Las antecámaras y locales sanitarios para personas con movilidad reducida permitirán el giro de una silla de ruedas en su interior. No obstante si esto no fuera factible, el giro podrá realizarse fuera del local, en una zona libre y al mismo nivel, inmediata al local.

Las puertas tendrán un ancho mínimo (luz libre) de 0.80 m que permita el paso cómodo de sillas de ruedas.

Deberá contar con un espacio libre frente a los artefactos, dentro del cual quede inscripto un círculo de 1,50 mts. de diámetro, para permitir el giro de una silla de ruedas sin ningún tipo de perturbación.

El inodoro se colocará sobre una plataforma que no sobresalga de la base del artefacto, de modo que la taza del mismo con tabla resulte instalada de 0,50 m a 0,53 m del nivel del solado o se elevará con una tabla suplementada.

Accesorios de seguridad:

Los pasamanos y agarraderas serán de la sección transversal disponible en plaza. Se sugiere caño de sección redonda, para permitir la cómoda prensión. Su terminación será uniforme, suave al tacto, y de fácil limpieza.

F- Dormitorios:

Las habitaciones deberán estar vinculadas entre sí y con el resto del conjunto mediante circulaciones cerradas cenital y lateralmente. No se admitirán servidumbres de paso a través de los dormitorios.

Capacidad: 4 camas máxima.

Cubaje por residente: 12 m³ aproximadamente por cama.

Podrá existir tabicamiento cuando se supere el N° de 4 camas, en caso de patologías severas o profundas.

En este caso la circulación puede ser central o lateral, recomendándose que posea ventilación cruzada. Asimismo se recomienda existencia de luz vigía.

Dimensiones mínimas:

- Lado mínimo 2,50 mts.
- Altura mínima 2,50 mts.
- Altura máxima para el cálculo 3,00 mts.
- Luz libre de puerta 0,80 mts, aproximadamente.

Se admitirá hasta un 10 % de tolerancia en la relación superficie volumen.

Deberán poseer iluminación y ventilación natural por puertas/ventanas o ventanas al exterior con altura desde el piso al antepecho de 0,85 m a 1,00 m y contarán con dispositivos de oscurecimiento.

Las ventanas brindarán ventilación e iluminación en forma directa.

Se propiciarán las visuales al exterior en forma directa y horizontal para aquellos ámbitos que alojen residentes postrados. Deberán poseer dispositivos de oscurecimiento interior o exterior (cortinas de enrollar, americanas, de tela o postigos).

Equipamiento

Deberá ser homogéneo; estar en buenas condiciones y responder a las necesidades del residente, evitando las distribuciones que entorpezcan el desplazamiento de los usuarios, en especial usuarios de sillas de ruedas y camillas.

Camas: deben contar con respaldar y piecera, con elástico de madera a una altura aproximada de 0,40 m. del piso.

No se admitirán cuquetas, catres o sofá cama.

Mesa de luz: Una por cama y acordes al resto del mobiliario. Contarán como mínimo con plano superior de apoyo, cajón y espacio inferior para alojar pertenencias personales.

Guardarropa/módulo individual: Uno por cama, dentro de la habitación o próximo a la misma y que permita el cómodo guardado de ropa y objetos personales.

En caso que existan placares empotrados o roperos, deberán dividirse interiormente para individualizar las pertenencias.

Aplique de luz con lámpara protegida por cama los cuales deberán estar colocados a una altura adecuada para lectura; su diseño deberá impedir el acceso directo al foco de luz y su encendido será fijo a pared.

Luz general del ambiente: con comando (tecla), accesible desde el ingreso

Tomacorriente (mínimo 1 por habitación)

Debe contar con elementos de acondicionamiento ambiental:

calefacción y refrigeración los cuales serán adecuados a las particularidades regionales.

G- Office de Enfermería:

Superficie aproximada 7 m², equipado con mesada con bache y mobiliario para medicamentos.

Punto 6.- Todo Hogares para Personas con Discapacidad sin Familia o Hábitat deberá contar con:

Servicio de emergencias Médicas propio o tercerizado, habilitado en los términos de la Resolución N° 3779/09 "MS".-

Punto 7.- Recurso Humano:

Obligatorio:

Director: están habilitados para ejercer este cargo los siguientes profesionales: Médico, Psicólogo o Asistente Social.

Médico

Psicólogo

Trabajador Social

Nutricionista

Un Orientador cada 10 concurrentes, los mismos deben tener alguna de las siguientes profesiones: Terapeuta Ocupacional, Profesor Especial, Médico, Asistente educacional.

Personal Auxiliar: 1 cada 15 beneficiarios, están habilitados para cumplir este rol: técnicos especializados y/o docentes con incumbencia en los aspectos asistenciales, terapéuticos y/o educativos, así como estudiantes de carrera afín o auxiliares de enfermería.

Personal Auxiliar Nocturno: deberán estar capacitados para la atención de los residentes, con formación afín (auxiliares de enfermería, de geriatría, en atención a personas con discapacidad) y su número deberá ser suficiente y adecuado. Al menos uno de ellos deberá contar con título habilitante de auxiliar de Enfermería.

Punto 8.- Condiciones de seguridad: el establecimiento deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución.-

Punto 9.- Funcionamiento:

El hogar deberán funcionar en forma independiente de otro tipo de servicios para personas con discapacidad, de no ser ello posible deberá procurarse que tanto los espacios como las actividades de uno u otro servicio, tengan la separación correspondiente para permitir un adecuado aprovechamiento de los mismos por parte de los beneficiarios y una correcta identificación desde el exterior.

Punto 10.- Actividades:

El Hogar deberá contar con actividades de mantenimiento de la calidad de vida, centrada en los intereses de cada residente; al mismo tiempo se espera un trabajo de apoyo familiar que tendrá como objetivo generar un espacio de reflexión y participación de la familia, en aquellos casos que sea posible.

El Hogar deberá incluir actividades de la vida diaria y asambleas comunitarias, siempre que las características de la población asistida lo permitan. Las mismas podrán ser planificadas en forma anual. Las actividades de fin de semana y feriados que pueden desarrollarse son las siguientes: recreativas, de expresión y lúdicas. Las mismas deben estar supervisadas por el equipo profesional del establecimiento. Asimismo se espera que se mantengan regulares entrevistas con las familias y/o responsables de los beneficiarios residentes.

Los hogares para personas con discapacidad suelen presentarse asociados a otras modalidades prestacionales reconocidas, tales como:

Hogar con Centro de Día.

Hogar con Centro Educativo Terapéutica.

En estos casos se agregan a las actividades que se realicen en el Hogar, aquellas referidas a la modalidad asociada que se reconozca.

Las actividades que se realicen en el Hogar serán las referidas a la modalidad asociada que se reconozca y se desarrollarán de lunes a viernes en horarios diurno.

Las actividades que se realicen en horarios vespertinos y nocturnos, así como fuera de semana y feriados deben estar previstas, organizadas y supervisadas por el equipo profesional del establecimiento.

Punto 11.- Registros:

Se llevará un Libro de Registro de Residentes donde figure Nombre y Apellido de cada residente fecha de Ingreso/Egreso, Si posee Obra Social y de tenerla se aclare cual es, nombre de pariente responsable y teléfono de contacto del mismo, todos estos datos deben ser presentados de ser presentados de forma obligatoria de ser requeridos al momento de una inspección por autoridad competente.

Además deberá presentar registro de actividades realizadas, programas y proyecto institucional y Programa de Actividades Sociorecreativas firmado por Profesional pertinente y Director Médico.

Punto 12.- El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

- 12.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-
- 12.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento.-
- 12.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.-
- 12.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-
- 12.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-
- 12.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-
- 12.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-
- 12.8.- Listado de equipamiento.-
- 12.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-
- 12.10.- Acta y Grilla de habilitación.-
- 12.11.- Presentación de Estampillados Fiscales.-
- 12.12.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

— — —

Anexo II de la Resolución N° 2186 "Ms"

HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	NO
PLANTA FÍSICA	SI	NO
Acceso transitable en todo tipo de clima, sin desniveles o con rampa de inclinación máxima de un 12 %		
Puertas de apertura al exterior ancho mínimo 0,96 m		
Se encuentra en planta baja o posee ascensor (obligatorio)		
Ascensor con capacidad silla de ruedas y acompañante, puerta exterior con cerradura electromecánica, detención automática si se produce apertura de las puertas apertura manual de emergencia cartelera límite carga, presentación de mantenimiento del mismo		
Pisos y paredes de fácil limpieza, pasamanos y luz de emergencia en los pasillos		
Cartelería que indique recorrido de evacuación y salidas de emergencia		
Ausencia de desniveles o barreras edilicias		
AMBIENTES MINIMOS SOLICITADOS	SI	NO
Estar/Comedor de 2m ² por concurrente, lado mínimo 3m ² superficie mínima 18 m ² , iluminación y ventilación como local de 1°		
Cocina: superficie mínima de 9m ² , con detector de humo, agua fría y caliente, campana de extracción, ventilación natural		
Dispensa alimentos separados del piso buena ventilación		
Deposito de elementos de limpieza		
Baños nucleo basico lavamanos - inodoro - ducha uno cada 6 residentes		
Dormitorios 4 camas maximo por habitación, 12 m ³ por residente		
Office de Enfermería 7 m ²		
RECURSOS HUMANOS	SI	NO
OBLIGATORIO		
Director técnico debe ser Médico, Psicólogo o Asistente Social		
Médico, Psicólogo, Trabajador Social, Nutricionista, Un Orientador cada 10 Residentes, 1 Auxiliar cada 15 Residentes.		
REGISTROS	SI	NO
Debe poseer libro de registro de residentes		
Debe poseer registro de actividades, programa y proyecto institucional		
SEGURIDAD	SI	NO
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
Posee señalética adecuada y matafuegos		

Resolución N° 5942 "MS"

Viedma, 14 de octubre de 2020

Visto el Expediente N° 51.567-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la modificación de las Normas de Habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Bancos de Sangre, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23, consta Nota N° 474 "C.P.F.S.", de fecha 30 de Julio de 2020 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de modificar la Normativa de Hemoterapia y Banco de Sangre;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en el marco del Plan Federal de Salud, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, desarrolla el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación y Categorización de los Servicios;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria ha considerado pertinente modificar la normativa de Hemoterapia y Banco de Sangre y su grilla de Habilitación categorizante correspondiente, a fin de incorporar las condiciones para la habilitación de Servicios que requieran Sangre y Hemocomponentes adecuándolas a las normas que dicta la Sangre Segura;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de este Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03049 - 20 han tomado debida intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G N° 3338 y Ley D N° 2055;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R N° 2570, en el Artículo 20° de la Ley K N° 5398 y Decretos N° 07/19 y N° 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto Resolución N° 6.416/06 "MS" correspondiente a las Normas de habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Artículo 2°.- Aprobar las Normas de habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre que figura como Anexo I de la presente y su Grilla de Habilitación que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 3°.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar. -

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud. -

Anexo I de la Resolución N° 5942 "Ms"**SERVICIO DE HEMOTERAPIA:**

Artículo 1°.- Será el Servicio o Unidad autorizada para:

- Promoción de la Hemodonación voluntaria, reiterada, habitual y altruista.
- Captación y Fidelización de donantes voluntarios.
- Estudio de clasificación de dadores.
- Extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- Mantenimiento de reserva de sangre humana y sus componentes, en cantidad necesaria para cubrir sus necesidades.
- Transfusión de sangre humana y sus componentes a pacientes receptores, según prescripción médica del establecimiento del que forma parte.
- Procesamiento de sangre humana para la disposición de sus componentes destinados exclusivamente a cubrir las necesidades del establecimiento del que forma parte.

Artículo 2°.- Recursos Humanos:

- La Jefatura del Área, será ejercida por médico especialista en Hemoterapia o Hematología, Licenciado en Hemoterapia o profesional bioquímico bajo supervisión médica, todos los profesionales deberán estar matriculados en la Provincia de Río Negro.

- Contará con Bioquímico, Técnico en Hemoterapia, matriculados en la Provincia.
- Personal administrativo.
- Personal de limpieza

Artículo 3º.- Organización y Funcionamiento:

- Deberá funcionar un Servicio de Hemoterapia en las Instituciones de Salud donde se realicen prácticas que eventualmente puedan requerir el uso de hemocomponentes.
- En las localidades donde no se cuente con Médico Hematólogo o Hemoterapeuta quedará facultado para efectuar las prácticas, el profesional Bioquímico.
- Todos los Servicios estarán obligados a realizar las pruebas inmunohematológicas consistentes en:
 - Determinación del Sistema ABO, Rh, (D) en el receptor y el donante.
 - Determinación del Genotipo y Du en el dador y/o receptor
 - Prueba de compatibilidad
 - Pruebas serológicas para: Hepatitis B (2 pruebas), Hepatitis C, Chagas (2 pruebas), HIV (Ag p 24 y Ac), Brucelosis y Sífilis, HTLV I/II.
 - Toda otra prueba que se considere necesaria o que la autoridad de aplicación establezca en el futuro como obligatoria.
- Podrán ser donantes de sangre las personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Poseer entre 16 y 65 años de edad.
 - Los menores de 18 años deberán contar con la autorización de sus padres, tutores o encargados.
 - Las personas mayores de 65 años, solamente podrán donar cuando su médico de cabecera lo autorice por escrito dentro de los dos días previos a la extracción.
 - Peso superior a 50 kgr.
 - Tensión Arterial: diastólica entre 50 y 100 mm de Hg, Sistólica entre 90 y 140 mm de Hg.
 - No haber recibido vacunas en los 21 días anteriores a la donación.
 - No haberse realizado tatuajes, perforaciones o escarificaciones en el lapso de un año anterior a la extracción.
 - No haber recibido tratamientos antibióticos ni procedimientos odontológicos invasivos recientes.
 - No haber recibido cirugías en el lapso de seis meses previos a la extracción.
 - El donante debe haber consumido un desayuno liviano carente de grasas y con abundante líquido.
- Se establecerán las siguientes causas de rechazo:
 - Padecer enfermedades crónicas cardíacas, pulmonares o hepáticas.
 - Antecedentes de hemorragias o convulsiones.
 - Valores de Hematocrito menores a 36 %, Hemoglobina inferior a 12,5 gr. %.
 - Enfermedades transmisibles: Hepatitis, Lues, Brucelosis, Chagas, Paludismo, Tuberculosis, VIH.
 - No usar preservativo.
- Se establecerán las siguientes causas de inhabilitación para la donación:
 - A- Por 24 hs: haber recibido toxoides, vacunas o gérmenes muertos.
 - B- Por 2 semanas: sueros de origen animal o vacunas a virus vivos.
 - C- Por 1 mes: rubeola
 - D- Alergia: si existen síntomas al momento de la donación.
 - E- Hipermenorrea
 - F- Intervención Quirúrgica: Cirugía mayor hasta los 6 meses posterior al acto quirúrgico. Cirugía menor hasta los 3 meses. Extracción dentaria hasta después de las 72 hs.
 - G - El intervalo mínimo entre dos extracciones será de 90 (noventa) días en los hombres y 120 (ciento veinte) días en las mujeres. Bajo responsabilidad médica y en circunstancias especiales podrá disminuirse el plazo.
 - H- El número de donaciones anuales no excederá de 5 (cinco) en los hombres y 4 (cuatro) en las mujeres.
 - I- En cada extracción se podrá obtener como máximo 450 cc. de sangre.
 - J- El Hemodador deberá ser informado personalmente por un médico de todas aquellas anomalías que pudieran haberse detectado, como Hepatitis A, B, C, HIV, VDRL, Chagas, Brucelosis, etc. Cuando las circunstancias así lo determinen, debiendo ser orientado para su posterior tratamiento y atención.

Artículo 4º.- Condiciones para la habilitación de Servicios que requieran Sangre y Hemocomponentes:

Toda Institución que preste servicios de salud, ofreciendo:

- a) Gineco-obstetricia: partos, cesáreas e intervenciones quirúrgicas.
- b) Cirugías que involucren pérdida de sangre que amerite una transfusión sanguínea.
- c) Servicio de Emergencia con atención de politraumatizados o cualquier evento cruento que amerite transfusión de sangre.
- d) Cualquier práctica que motive la anemización del paciente (hemodiálisis).

Debe habilitarse observando las normas que dicta la SANGRE SEGURA. Esto es:

- 1- Posibilidad de contar con hemocomponentes obtenidos con estándares de calidad y con criterio de oportunidad que eviten vencimientos y descartes.
- 2- Los hemocomponentes deben ser obtenidos por extracción de sangre a donantes voluntarios, reiterados, habituales y altruistas. De no contar con ellos, deben instrumentarse las medidas necesarias para fidelizar a los donantes de reposición que donen por primera vez, evitando el uso de sangre epidemiológicamente no segura.
- 3- La sangre debe ser testeada, procesada y conservada siguiendo las Buenas Prácticas de Manufactura vigentes, asegurando el tamizaje de todos los marcadores serológicos indicados por Ley, así como las pruebas al donante y al receptor que garanticen la rigurosidad del acto transfusional.
- 4- Si la Institución no cuenta con capacidad para cumplir lo establecido en el ítem anterior, debe obtener los hemocomponentes a través de la adquisición a Hemocentros especialmente dedicados a este fin, o por convenio de partes con los Centros Regionales Provinciales, quienes determinarán en todo momento el costo de la unidad así como la posibilidad operativa de cubrir la necesidad de la Institución que adquiere.
- 5- En todo momento, y sea la vía que sea de obtención de hemocomponentes, un Banco de Sangre o Unidad Transfusional, la actividad no puede realizarse sin la competencia de un Técnico de Hemoterapia, un Licenciado en Hemoterapia o un Bioquímico capacitado en la práctica, que garantice la calidad de las pruebas de compatibilidad así como que dé fe de la trazabilidad del hemocomponente, constatando su estado de conservación y calidad.

BANCOS DE SANGRE:

Artículo 5º.- Serán los que suministran a los Servicios de Hemoterapia, sangre, componentes o derivados para la realización de la práctica transfusional.

Los Servicios de Hemoterapia podrán extraer sangre a donantes, en caso de emergencia en aquellos lugares o zonas donde no exista banco de sangre.

Los Servicios de Hemoterapia también podrán realizar funciones de banco de sangre, previa autorización y habilitación de la autoridad competente.

Artículo 6º.- Unidad dependiente o no de la estructura orgánico funcional de un establecimiento asistencial, habilitado para:

- El estudio, selección y clasificación de dadores.
- Extracción, control y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- Mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los servicios.

Artículo 7º.- Recursos Humanos profesionales y técnicos matriculados en la Provincia

- Médico Hemoterapeuta, Bioquímico, Licenciado en Hemoterapia, Técnicos.
- Personal Administrativo
- Personal de Maestranza

Artículo 8º.- Unidades de Extracción fijas o móviles, contarán con un médico, un técnico y una enfermera/o especializada/o.

Artículo 9º.- Planta Física (Hemoterapia – Bancos de Sangre):

- Local de 50 mts.2, superficies lavables, iluminación y ventilación óptimas, fluida circulación interna, paredes provistas de material impermeable, las mesadas y piletas de 1,80mts., pisos lisos de fácil limpieza; no se permitirán madera ni textiles.
- Pileta de bacha doble con mesada de acero inoxidable, agua corriente
- Sanitario
- El ambiente destinado a extracciones deberá ser independiente del laboratorio, con una superficie mínima de 9 m2.

Deberá contar con los siguientes Sectores:

- Dirección y administración, Laboratorio de Inmunohematología, Laboratorio de análisis, conservación, distribución y fraccionamiento de componentes.
- Sanitario
- Las unidades alejadas del Banco de Sangre, deberán contar con medios adecuados de conservación y transporte de la sangre extraída.

Artículo 10º.- Equipamiento mínimo para Hemoterapia y Bancos de Sangre:

- Sillones de extracción, baño maría, visualizador, macrocentrífuga, microcentrífuga, freezer, congeladora, estufa, microscopio, visor de serología, micropipeta automática, balanzas, agitadores, equipo para aglutinamiento, baños termostatzados, calculadora, camilla, carro, lavadoras, reloj, computadora,, dispensador de líquidos, pipeta automática, homogeneizadores.

Artículo 11º.- Registros:

- Se dará cumplimiento a lo establecido en el apartado 0 de la Resolución N° 702/93 – Normas de Medicina Transfusional – del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación aprobada el 21 de Setiembre de 1993.

Artículo 12º.- Los establecimientos asistenciales, deberán proveer al personal los elementos básicos para el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad. Para protección personal: guantes, bolsas de extracción, barbijos, protectores oculares, camisolines o batas.

Para el lavado de material, limpieza del ambiente de trabajo y transporte de materiales biológicos: decontaminantes físicos y químicos, bolsas para la recolección de residuos y medios seguro para el transporte interno, estos deberán ser herméticos contruidos con material resistente.

Artículo 13º.- Sobre el Marco de Funcionamiento:

- El Servicio deberá poseer instrucciones escritas sobre la recolección de muestras.
- Para la extracción de material biológico se deberá contar con jeringas y agujas descartables.
- La descontaminación del material se efectuará según normas de bioseguridad
- Se llevarán los siguientes registros: de citación de pacientes, de entrada de pacientes, de lectura de testigos, de resultados, registro mensual de producción.
- Contará con sistema de confección de protocolos.
- Contará con sistema de archivo de resultados. Los mismos deberán archivar por un tiempo no inferior a 5 años.
- Cumplirá con normas vigentes de bioseguridad, contará con manual de Bioseguridad y el mismo será conocido por el personal.
- Contará con elementos de protección para el personal.
- Contará con un sistema de eliminación de residuos según normas, dando cumplimiento a la Ley 2599/93.
- Contará con señalización adecuada para la seguridad.
- Se efectuarán los controles de calidad analíticos respectivos (Interno – Externo y del Instrumental).
- Los donantes deben ser cargados en el Registro REDOS – SISA, para lo cual el responsable debe capacitarse para el acceso y uso con el referente REDOS Provincial (Programa Provincial de Sangre Segura).

Artículo 14- Habilitación:

Deberá cumplir con los Requisitos Generales de Habilitación para establecimientos de Salud los cuales se detallan a continuación:

14.1- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación

14.2- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento

14.3- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde

14.4- Memoria descriptiva realizada por un Téc. ó Lic. en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada

14.5- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda)

14.6- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda)

14.7- Nomina del recurso humano profesional, técnicos y auxiliares, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación

- 14.8- Listado de equipamiento.
- 14.9- Registro en padrón Provincial de generadores de residuos patogénicos
- 14.10- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento
- 14.11- Habilitación del equipo de radiodiagnóstico
- 14.12.- Todos los establecimientos deberán contar con baño acondicionado para personas con movilidad reducida (Ley 2055/85).
- 14.13- Todo establecimiento en pisos superiores, deberá contar con ascensor o sistema de elevación autorizado para pacientes con discapacidad o presentar
- 14.14- declaración jurada donde conste el lugar y el profesional que atenderá a estos pacientes, con la conformidad del profesional.
- 14.15- Acta y Grilla de habilitación.

Anexo II de la Resolución N° 5942 "Ms"
INSTRUCTIVO

SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	NO	SI
PLANTA FÍSICA		
Local de 50 mts.2 de superficie		
Superficies lavables, iluminación y ventilación óptimas.		
Paredes de material impermeable, pisos de fácil limpieza		
Mesada de 1,80 mts. de longitud		
Pileta de bacha doble de acero inoxidable.		
Sala o área de lavado de material		
Sala o área de esterilización(no es necesario que sea exclusiva)		
Se encuentra ubicado con fácil acceso dentro del establecimiento		
CARACTERISTICAS GENERALES		
Las instalaciones aseguran el abastecimiento adecuado y continuo de electricidad y fluidos, así como también su evacuación.		
Cuenta con desagües resistentes a agentes químicos		
DEPENDENCIAS		
Dirección y administración		
Laboratorio de Inmunohematología		
Laboratorio de Análisis, conservación, distribución y fraccionamiento de componentes		
Sanitario		
Las unidades alejadas del Banco de Sangre, cuentan con medios de conservación y transporte de sangre extraída.		
EQUIPAMIENTO		
Sillones de extacción		
Camilla		
Baño maría		
Visualizador		
Macrocentrífuga		
Microcentrífuga		
Freezer		
Congeladora		
Carros		
Estufas		
Visor de serología		

Micropipeta automática		
Autoclave		
Balanza		
Agitadores		
Equipo para aglutinamiento		
Baños termostatzados		
Calculadora		
Lavadoras		
Reloj		
Computadora		
Dispensador de líquidos		
Equipo de electroforesis		
Pipeta automática		
Homogeneizadores.		
SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	NO	SI
Se realizan pruebas de		
Determinación del Sistema ABO, Rh (D) en receptor y donante		
Determinación del Genotipo y Du en el dador y/o receptor.		
De compatibilidad		
SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	NO	SI
Pruebas serológicas para:Hepatitis B, C, Chagas HIV, Brucelosis y Sífilis, HTLV I/II, Ag p24		
RECURSOS HUMANOS		
Jefe de servicio:		
Médico Hemoterapeuta matriculado en la Provincia		
Profesional Bioquímico bajo supervisión médica		
Licenciado en Hemoterapia		
Otros profesionales		
Bioquímico matriculado en la Provincia		
Técnicos y Auxiliares matriculados en la Provincia		
Personal administrativo		
Personal de limpieza		
MARCO DE FUNCIONAMIENTO		
ADMISION DE PACIENTES Y MUESTRAS		
El ambiente destinado a extracciones es independiente del laboratorio, con una superficie mínima de 9 m2.		
Posee instrucciones escritas sobre la recolección de muestras		
EXTRACCION DE MATERIAL BIOLOGICO		
Utiliza material descartable aguja y jeringa.		
Baja lengua – hisopos-espátulas-lancetas		
Decontaminación del material utilizado		
Eliminación de materiales de acuerdo a normas vigentes		
REQUISITOS INDISPENSABLES PARA HABILITAR SERVICIOS QUE REQUIERAN SANGRE Y HEMOCOMPONENTES		
Cuenta con hemocomponentes con estándares de calidad y criterio de oportunidad que evite vencimientos y descartes		

La sangre es epidemiológicamente segura, testeada y conservada siguiendo buenas practicas de manufactura, con tamizaje de todos los marcadores serologicos y correctas pruebas al donante y receptor		
REGISTROS		
Registro de citación de pacientes		
Registro de entradas de pacientes		
Registro de lecturas de los testigos		
Registro seguro de resultados del análisis de muestras		
CONFECCION DE PROTOCOLOS		
Cuenta con un sistema de confección de protocolos		
SISTEMA DE ARCHIVOS DE RESULTADOS		
Archiva en forma segura los resultados no menos de 5 años		
REGISTROS ESTADISTICOS		
Registra mensualmente la producción		
SEGURIDAD		
Cumple con las normas vigentes sobre seguridad y Bioseguridad		
Cuenta con manual de Bioseguridad conocido por el personal		
Cuenta con elementos de protección del personal		
Cuenta con sistema de eliminación de residuos según normas cumpliendo con lo establecido a la Ley 2599/93		
Cuenta con señalización adecuada para la seguridad		
CONTROL DE CALIDAD ANALITICO		
CONTROL DE CALIDAD INTERNO		
Realiza el control interno en forma permanente		
Registra los resultados de control interno		
Grafica y expone los resultados del CCI		
Realiza y registra las acciones correctivas		
Posee pool propio y/o comercial para tres meses como mínimo		
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO		
Participa en un programa de control de calidad externo		
Posee certificados de participación en programa de CCE		
CONTROL DE CALIDAD DEL INSTRUMENTAL		
Registra el mantenimiento y verificación del instrumental		
FIN DEL INSTRUMENTO		

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas de Argentina
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 16/2020

Proceso de Contratación N° 46-0092-LPU20

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 005/20 - Segundo Llamado

Objeto: Locación de Equipos Fotocopiadores destinados a organismos varios de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 04/05/2021

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 011/21

Objeto: Adquisición de Relojes Fichadores con Destino al Área de Gestión Humana.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 05/05/2021

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 015/21

Objeto: Locación Inmueble destinado al Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 30/04/2021

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública 4/21

"Adquisición de Filtros de Aceite"

CARÁTULA

Objeto: La presente tiene por objeto la adquisición de filtros de aceite para el funcionamiento de los circuitos oleo hidráulicos.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos con cero centavos (\$ 1.784.400,00) más IVA

Lugar de Entrega: Los elementos adjudicados deberán entregarse sobre transporte con destino a DPA - Taller, Mitre 1015, Gral. Roca.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en noventa (90) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 14 de mayo de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Licitación Pública 7/21

"Adquisición de Banco y Cargador de Baterías"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto adquirir un Banco de Baterías con una tensión total de 110 Vcc, capacidad nominal 200 Ah C10 y Cargador de Baterías 110Vcc/45A destinados para los Servicios auxiliares de corriente continua, de la Central Hidroeléctrica Ing. César Cipolletti.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.904.787,45).

Lugar de Entrega: Central Hidroeléctrica Ing. Cesar Cipolletti sito en Progresiva Km. 33 del Canal Principal de Riego (Cipolletti).

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en noventa (90) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 12 de mayo de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 25/2021
Primer Llamado

Adquisición de Toner con destino a las Dependencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$ 2.146.333,82).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía De Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 28/04/2021 Hora: 12:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Rio Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 186 /2021

Viedma, 6 de abril de 2021

Visto: el expediente N° CRH21-3, caratulado "Área Gestión Humana Concurso Externo - Personal Administrativo (Escalafones A y B) - Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23/15 - STJ, Artículo 1°, se llamó a Concurso Público Externo, para empleados administrativos con categoría de Escribiente, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que el Orden de Mérito aprobado por Resolución N° 32/19 - STJ, vigente para la mencionadas localidades, se encuentra próximo a agotarse.

Que por lo expuesto resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo en los escalafones A y B, con categoría de Escribiente, con destino a dichas localidades, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia, el Área de Gestión Humana y la Escuela de Capacitación Judicial han impulsado, en forma conjunta, un proceso de rediseño del anterior esquema de concursos de ingreso de personal administrativo, a cuyos efectos, mediante Acordada N° 02/21 STJ han sido modificados los Artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que la adecuación de la reglamentación posibilitará la incorporación de un conjunto de prácticas, conceptos y procesos innovadores de gestión del capital humano, orientando la selección del personal según las necesidades de la organización y las competencias de las personas.

Que para un mejor ordenamiento se considera conveniente que el acto administrativo cuente con un cronograma adjunto de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de concurso y fechas tentativas de realización de las mismas, como así también, una guía de competencias y obligaciones de los actores que intervendrán en el mismo.

Que atento a la situación sanitaria actual deberá preverse un protocolo de salubridad para prevención y/o minimización de riesgo de contagio de la enfermedad pandémica Coronavirus Covid-19, específico para las instancias presenciales del concurso y de implementación obligatoria por parte de los/as agentes judiciales y terceros que participen del proceso de concurso.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada N° 13/2015-STJ.

Por ello:

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para empleados administrativos con categoría de Escribiente, con destino a las localidades de Cipolletti (Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4), Cinco Saltos y Catriel (Ejes Temáticos 2 y 4), en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, habilitando la inscripción desde el 12/04/2021 a las 0:00 Hs. hasta el 28/04/2021 a las 24:00 Hs.

Artículo 2º.- La modalidad de inscripción será electrónica, a través del formulario que a dichos efectos se habilite en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, según las pautas, bases y condiciones que determine el Área de Gestión Humana.

Artículo 3º.- Requisitos al momento de la inscripción: 1) Ser Argentino/a o residente permanente. 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad inclusive, deben acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. 3) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años. 4) Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades. Requisitos previos a la designación: 1) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial). 2) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía o entidad habilitada. 3) No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el Art. 198 de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190. 4) Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo. 5) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente

Artículo 4º.- El proceso de selección contará con las siguientes etapas evaluativas y cronograma de fechas descriptos en el Anexo I de la presente:

- 1 - Examen no presencial de saberes generales sobre cuestiones jurídicas, políticas y socio-económicas, con especial énfasis en la provincia de Río Negro (Anexo I- Punto. 1)
- 2 - Examen presencial de Comprensión de Textos y Resolución de Problemas (Anexo I - Punto. 2)
- 3 - Examen presencial sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos sobre ejes temáticos (Anexo I - Punto. 3)
- 4 - Calificación de Antecedentes Curriculares. (Anexo I- Punto.4)
- 5 - Evaluación mediante dinámica grupal (Anexo I - Punto 5)
- 6 - Entrevista individual técnica (Anexo I – Punto 6)

Artículo 5º.- Establecer que los Órdenes de Mérito quedarán integrados por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos, los mismos podrán ser utilizados para cubrir las vacantes en organismos comprendidos en los Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4 de la localidad de Cipolletti, y en los Ejes Temáticos 2 y 4 de las localidades de Catriel y Cinco Saltos, por el término de dos (2) años contados desde su publicación. La aprobación del concurso para un eje temático específico no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia de Gestión Humana, la Escuela de Capacitación Judicial y la Mesa Evaluadora/Calificadora estatuida en el Artículo 7°, tendrán las competencias y funciones establecidas en el Anexo II de la presente.

Artículo 7°.- Designar integrantes de la Mesa Evaluadora/Calificadora de las instancias evaluativas de los puntos 4, 5 y 6 del Anexo I de la presente: a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Natalia F. ARRÓ; a la Lic. en Relaciones Laborales, Bárbara MOSQUEIRA; y al Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro. A propuesta de la Gerencia del Área de Gestión Humana, se podrá ampliar la conformación de la referida mesa.

Artículo 8°.- Establecer que previo al inicio de la primera instancia evaluativa deberá aprobarse un Protocolo Específico de Salubridad para Prevención y/o Minimización de Riesgo de contagio de la enfermedad pandémica Coronavirus Covid-19, de implementación obligatoria por parte de los/as agentes judiciales y terceros que participen de las instancias presenciales del concurso.

Artículo 9°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmado: Dr. Ricardo A. Apcarian, Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial.

— — —

Anexo I - Resolución N° 186/21-STJ

Modalidad, Cronograma de Fechas y Condiciones - Etapas Evaluativas

1- Examen No Presencial de Saberes Generales: Accederán a este examen únicamente los aspirantes que constituyen el Listado Definitivo de Inscriptos, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la presente.

Fecha estimada: segunda semana de Mayo/21. Se realizará a distancia, a través del Campus Virtual de la Escuela de Capacitación Judicial.

Contenidos: La Escuela de Capacitación Judicial pondrá a disposición en el sitio web del llamado a concurso el Material de Estudio sobre Constitución de la Nación Argentina, Constitución de la Provincia de Río Negro, Historia y Geografía de la Provincia de Río Negro, Introducción a los Derechos Humanos, Derecho, política y gobierno argentino y Reflexión sobre la lengua (sistema, norma y uso) y los textos.

Modalidad: Múltiple Choice, compuesto por sesenta (60) consignas y tendrá una duración de cuarenta (40) minutos. Las respuestas erróneas no se descontarán en el resultado final de esta evaluación.

Condiciones: El examen de Saberes Generales será Eliminatorio. Resultarán aprobados los participantes que respondan correctamente al menos el 70 % del examen. Es importante aclarar que, por cuestiones excepcionales a causa de la situación epidemiológica de público conocimiento, solo quedarán habilitados para la siguiente instancia los novecientos (900) participantes que logren el mejor puntaje, los restantes no continuarán en el proceso del concurso.

2- Examen Presencial de Comprensión de Textos y Resolución de Problemas: Se habilitarán para esta instancia los novecientos (900) participantes que lograron el mejor puntaje en el examen del punto 1.

Fecha estimada: última semana de Mayo/21.

Contenidos: Se evaluará el razonamiento verbal o habilidad de analizar y entender información escrita.

Modalidad: A) Comprensión de Textos: Múltiple Choice, compuesto de cinco (5) preguntas que deberán responderse en un tiempo de ocho (8) minutos. Máximo Puntaje de este ítem: 28 puntos. B) Resolución de Problemas: Múltiple Choice, compuesto de treinta y seis (36) preguntas que deberán responderse en un tiempo de veintidós (22) minutos. Máximo Puntaje de este ítem: setenta y dos (72) puntos.

Condiciones: El Examen de Comprensión de Textos y Resolución de Problemas No Será Eliminatorio, sino que determinará un orden de prelación para conformar grupos de Trescientas (300) personas, según el resultado obtenido como sumatoria de los dos ítem aquí evaluados, con el fin de integrar un primer orden de prelación, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se de participación al siguiente grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado de participantes o hasta que el mismo pierda vigencia, lo que sucederá en el plazo de tres (3) años contados desde su publicación, salvo decisión en contraria de este

Superior Tribunal de Justicia. Es importante aclarar que este puntaje se aplicará únicamente a los efectos de constituir los grupos, por lo tanto, no será considerado parte de la nota final que el postulante obtenga para situarse en el Orden de Mérito.

3- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos por Eje Temático: Se habilitará para esta instancia al primer grupo de Trescientas (300) personas, según el orden de prelación determinado por el resultado del examen del punto 2, siendo ésta la primera instancia evaluativa que asignará puntaje para el Orden de Mérito.

Fecha Estimada: primera semana de Julio/21 – Se realizará de manera presencial, utilizando en dependencias del Poder Judicial el Campus Virtual de la Escuela de Capacitación Judicial.

Contenidos: Material de Estudios que suministrará la Escuela de Capacitación Judicial sobre A) Funcionamiento del Poder Judicial y B) Saberes específicos por eje temático: Juzgados y Cámaras, Primeros accesos a justicia y mediación, Organismos y Áreas Auxiliares, y Penal (organismos del Ministerio Público). Los Ejes Temáticos agrupan fueros, organismos y áreas afines.

Modalidad: A) Funcionamiento del Poder Judicial: Múltiple Choice compuesto por veinte (20) preguntas. Máximo puntaje de este ítem diez (10) puntos. B) Saberes Específicos por Ejes Temáticos: Se iniciará inmediatamente después de finalizada la parte de Funcionamiento del Poder Judicial. Compuesto por ochenta (80) consignas, agrupadas a razón de veinte (20) por cada eje temático, todas bajo modalidad Múltiple Choice. El puntaje máximo a obtener es de cuarenta (40) puntos en cada eje.

El tiempo de duración total del examen de Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos por Ejes Temáticos será de dos (2) horas. Las respuestas erróneas no descontarán puntos.

Condiciones: El puntaje del ítem A) Funcionamiento del Poder Judicial es eliminatorio, resultarán aprobados los participantes que respondan correctamente al menos el 70 % del examen (7 Ptos. sobre los 10 Ptos. máximos posibles.), únicamente en caso de aprobar esta primera parte se considerará la calificación obtenida en el ítem de Saberes Específicos por Ejes Temáticos. El puntaje del ítem B) Saberes Específicos por Ejes Temáticos es eliminatorio por eje, resultarán aprobados en cada eje los participantes que respondan correctamente al menos el 70 % del examen (36 Ptos. sobre los 40 Ptos. máximos posibles por eje.)

4- Calificación de Antecedentes Curriculares: Accederán a la calificación de antecedentes curriculares los postulantes que hayan aprobado la instancia anterior para al menos un eje temático. La Mesa Calificadora/Evaluadora establecerá una grilla de evaluación de antecedentes curriculares, a cuyos efectos se les requerirá a los participantes la presentación del Curriculum Vitae con carácter de Declaración Jurada. Se valorarán los antecedentes declarados en relación a los requerimientos particulares de cada eje temático, en tanto y en cuanto los antecedentes tengan algún grado de relación con la futura actividad laboral.

Condiciones: Esta instancia no será eliminatoria, siendo el puntaje máximo posible de diez (10) puntos. Todos los antecedentes declarados deberán ir acompañados de la documentación respaldatoria correspondiente, caso contrario, no serán considerados a los efectos del puntaje.

5- Evaluación Presencial Mediante Dinámica Grupal: Accederán a la Dinámica Grupal únicamente aquellos participantes que hayan obtenido el 70% de los puntajes obtenibles en forma acumulada en las anteriores etapas.

Fecha Estimada: segunda semana de Agosto/21.

Modalidad: La Mesa Calificadora/Evaluadora valorará las habilidades, aptitudes y características personales que los participantes manifiesten en situaciones de interacción con otros participantes, en función del perfil idóneo para cada eje temático y de los indicadores objetivos para la evaluación de las conductas demostradas.

Condiciones: Esta instancia será eliminatoria, no continuarán en el proceso del concurso aquellos participantes que no logren al menos el 70 % de los veinte (20) puntos máximos posibles.

6- Entrevista Presencial Individual Técnica: Accederán a la entrevista personal los postulantes que hayan obtenido como mínimo 70% de la puntuación posible en las instancias evaluativa anterior.

Fecha Estimada: segunda semana de Septiembre/21.

Modalidad: La Mesa Calificadora/Evaluadora valorará la formación y la experiencia laboral, a partir de la exploración de los datos curriculares declarados, analizando el perfil de quienes se postulen, a fin de cotejarlo con el perfil idóneo para cada eje temático. Para ello recurrirá a una entrevista semiestructurada, en base a una guía de preguntas preestablecidas. Se otorgará en esta instancia hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Anexo II - Resolución N° 186/21-STJ

Guía de Competencias y

Funciones de los Actores

Concurso Público Externo - Escalafones A y B - localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel

De la Gerencia de Gestión Humana:

- Instrumentar el llamado a concurso y la difusión del mismo.
- Organizar, coordinar y supervisar las actividades inherentes al proceso de selección.
- Orientar y acompañar a los postulantes.
- Establecer bases y condiciones, pautas, medios y plazo de inscripción.
- Recepcionar y controlar la documentación, gestionar notificaciones, comunicaciones y novedades a través del sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar.
- Fijar fechas de exámenes, diagramar los turnos y coordinar la logística física de las instancias presenciales, con la asistencia de la Gerencia Administrativa de la Ivta CJ, la Gerencia de Sistemas y el Área de Seguridad e Higiene.
- Implementar y ejecutar, en forma conjunta con la Escuela de Capacitación Judicial, el examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos.
- Diseñar e implementar los exámenes de: resolución de problemas, comprensión de textos, dinámica grupal y entrevista individual técnica.
- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes a la Inscripción, Bases y Condiciones del concurso, admisibilidad, confección de los órdenes de mérito finales, y demás cuestiones de índole administrativo.
- Elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia, providencias, y otros aspectos del concurso, con excepción de las apelaciones en subsidio de la etapa recursiva.
- Instar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a nominar un/una (1) representante gremial que oficiará como veedor en las distintas etapas evaluativas.
- Convocar en carácter de colaboradores tantos auxiliares de gestión y áreas considere necesarios.
- Confeccionar los órdenes de prelación y los órdenes de mérito finales por eje temático.

De la Escuela de Capacitación Judicial:

- Definir los contenidos y elaborar los dispositivos de evaluación de los exámenes teóricos del concurso de ingreso.
- Elaborar el material de estudio para los exámenes de Saberes Generales, Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos por Eje Temático.
- Instrumentar el acceso de los postulantes a la plataforma Moodle, gestionando las altas y bajas de los usuarios.
- Establecer fechas y turnos para la implementación del examen no presencial de Saberes Generales e implementar esa instancia evaluativa.
- Asistir técnicamente durante las evaluaciones presenciales que se ejecuten a través de la plataforma moodle: exámenes de Resolución de Problemas y Comprensión de Textos, y examen de Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Eje Temático.
- Instruir a los participantes sobre la utilización de sobre la plataforma Moodle y dilucidar eventuales consultas respecto de los contenidos/consignas de los exámenes diseñados por la Escuela de Capacitación.
- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes al examen no presencial de Saberes Generales y al examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos.

De la Mesa Calificadora/Evaluadora:

- Establecer la Grilla de calificación de antecedentes curriculares de los postulantes, según el perfil y conforme al eje temático que corresponda.
- Implementar, con la asistencia del Área de Gestión Humana, las instancias evaluativas de dinámica situacional grupal y entrevista individual técnica mediante guía de preguntas preestablecida.
- Resolver en primera instancia sobre presentaciones que realicen los postulantes inherentes a: 1) Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de textos; 2) Calificación de Antecedentes Curriculares; 3) Evaluación mediante Dinámica Grupal y 4) Entrevista Individual Técnica.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio-Bario-Litio denominada "Pie IV-5" Presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 36078-M-2011.- Viedma, 16 de Marzo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina "Pie IV-5" Mineral: Uranio-Vanadio-Bario-Litio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y X 3383000 5615000 3388000 5615000 3388000 5612000 3383000 5612000 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3386590.16 X=5613274.85 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda Perito Designado para la ejecución de la Mensura Agrimensor Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Mina de Diseminado Uranio-Vanadio-Bario-Litio denominada "A1-M3" Presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 36035-M-2011.- Viedma, 15 de Marzo de 2021- La Petición de 20 (veinte) pertenencias para la Mina "A1-M3" Mineral: Uranio-Vanadio Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y X 3434502 5579075 3438502 5579075 3438502 5574075 3434502 5574075 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3435500 X=5577000 GRILLA: 3966-III Dpto. Político: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata Denominada "Julieta" presentada por Southern Copper Argentina SRL Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro, Expediente 41028 -M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 41028-M-2016, la Empresa Southern Copper Argentina SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169-IV del Catastro Minero Nombre del Derecho: "Julieta" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL Mineral: Oro-Plata Categoría: 1º Superficie: 1.077,59 Has Punto Descubrimiento: Y=2554181 X=5457348 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y 2555900.00 X 5458006.75 Y 2553810.55 X 5455879.32 Y 2553810.55 X 5460800.00 Y 2555900.00 X 5460800.00 Area 2 Y 2553810.55 X 5455308.43 Y 2555900.00 X 5457435.92 Y 2555900.00 X 5455071.82 Y 2553810.55 X 5455071.82 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/03/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.**Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Mestre Elena Beatriz (DNI 12.680.825) el Articulado de la Resolución N° 227/21 de Fecha 17 de Marzo de 2021 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Tres (3) dormitorios, identificada como Unidad Funcional N.º 38, Manzana 438 "C", correspondiente al Plan 250 Viviendas Grupo "B", construidas mediante Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N.º 131/97, de fecha 19 de Febrero de 1997, a la Señora Elena Beatriz Mestre (DNI 12.680.285), dado que la titular infringió, en forma manifiesta, nuestra Normativa Vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma. -

Artículo 2º: Notificar a la interesada el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a la misma y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Carrillo Oscar (DNI 17.371.987) el Articulado de la Resolución N° 227/21 de Fecha 25 de Febrero de 2021 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 899/20, de fecha 27 de Noviembre de 2020, atento a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones. -

Artículo 2º: Notificar al interesado el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda. -

Artículo 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Romero José Marcos (DNI 6.926.890) y Señora Nuñez Mercedes Lidia (DNI 4.137.782) el Articulado de la Resolución N° 823/20 de fecha 12 de Noviembre de 2020 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Pre-adjudicación del Señor Romero, José Marcos (DNI 6.926.890) y de la Señora Nuñez, Mercedes Lidia (DNI 4.137.782), de la Unidad Habitacional Identificada como Entrada 11, Planta Baja, Departamento "B", correspondiente al Conjunto Habitacional 350 Viviendas, construidas en la Localidad de Cipolletti, otorgada por Acta de Ocupación de fecha 21 de Noviembre del Año 2002 y Acta de Compromiso suscripto en la Delegación Zonal, de fecha 13 de Abril del 2004, atento a las razones expuestas en los considerandos de la presente. -

Artículo 2º: Notificar al interesado el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda. -

Artículo 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Cerda Juan Carlos (DNI 26.571.249) y Señora Juárez Adriana Del Valle (D.N.I 25.132.169) el Articulado de la Resolución N° 283/21 de fecha 25 de marzo de 2021 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) dormitorios, sita en cale Dr. Godoy Cruz N.º 3315, correspondiente al Plan 42 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido Convenio I.P.P.V. - Cooperativa de Vivienda, Crédito Consumo y Provisión de Servicio de Turismo Río Iguazú Limitada, en la localidad de San Antonio Oeste, otorgada por Resolución N.º 477/16, de fecha 09 de Mayo de 2016, al Señor Cerda, Juan Carlos (DNI 26.571.249) y a la Señora Juárez, Adriana del Valle (DNI 25.132.169), en virtud que los titulares procedieron a la entrega voluntaria y tacita de la Unidad Habitacional.-

Artículo 2º: Notificar al interesado el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda.-

Artículo 3º: Participar del texto de la Resolución a la Municipalidad de San Antonio Oeste, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Teuque Cayunao Pedro (DNI 92.265.767) y Señora Escalles Isabel Francisca (DNI 12.407.488) el Articulado de la Resolución N° 212/21 de fecha 17 de marzo de 2021 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 6, Primer Piso, Departamento B, perteneciente al Plan 60 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Allen, que fuera otorgada al Señor Teuque Cayunao, Pedro (DNI 92.265.767) y a la Señora Escalles, Isabel Francisca (DNI 12.407.488), por haber infringido el Acta de Tenencia Precaria, suscripta el día 1 de Abril del año 1988, en sus Artículos 5to. Incisos a), b) y c) – falta de ocupación efectiva y permanente de la Unidad Habitacional- y 8vo. - falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Participar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Ulloa Elvio Ariel (D.N.I. 26.805.198) y Señora Martin Eliana Marisel (DNI 25.001.138) el Articulado de la Resolución N° 1039/20 de fecha 28 de diciembre de 2020 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Tres (3) dormitorios, identificada como Núcleo 37, Segundo Piso, Departamento "C", perteneciente al Plan 500 Viviendas -Operatoria Fo.Na. Vi.- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 915/17, de fecha 16 de Octubre de 2007, al Señor Ulloa, Elvio Ariel (DNI 26.805.198) y a la Señora Martín, Eliana Marisel (DNI 25.001.138), en virtud que ha infringido en forma manifiesta nuestra normativa respecto a la falta de ocupación del inmueble por parte del grupo familiar que motivó la adjudicación y a la prohibición de cesión de la vivienda a cualquier título sin la autorización pertinente.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Fernández Feldman Natalia Gabriela (DNI 30.503.351) y Señor Ayude Federico Oscar (DNI 25.665.261) el Articulado de la Resolución N° 150/21 de fecha 25 de febrero de 2021 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, ubicada en Calle 443 N.º 2325, perteneciente al Plan 280 Viviendas -Programa Federal Plurianual- Convenio I.P.P.V - Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Río Negro Limitada, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1805/11 -Anexo I-, de fecha 07 de Diciembre de 2011, a la Señora Fernández Feldman, Natalia Gabriela (DNI 30.503.351) y al Señor Ayude, Federico Oscar (DNI 25.665.261), dado que infringieron nuestra normativa vigente, en lo que respecta a la falta de ocupación y la falta de pago de las cuotas de amortización de la Unidad Habitacional.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Guardia Mitre

PLAN: 10 Viviendas

San Martín, Ianina María Edith (DNI N° 29.027.689)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 6561

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mario Héctor Adolfo Piccinini, DNI 10.432.317 para que comparezcan en autos "Piccinini Mario Héctor Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-67-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de marzo de 2021.

---●---

Edicto N° 6592

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Adamek, Estanislao Arturo, DNI N° 7.301.565 para que comparezcan en autos "Adamek Estanislao Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-92-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de marzo de 2021.-

---●---

Edicto N° 6568

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de María Del Carmen Pierini, D.N.I 5.725.862 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pierini, María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2660-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 6479

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joel Arancibia, Documento Nacional de Identidad N°14.088.424, para que comparezcan en autos: "Arancibia Joel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-44-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 18 de Marzo de 2021. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

-----●-----

Edicto N° 5271

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores Antognozzi, Nelly Elena, DNI N° F1.442.395 para que comparezcan en autos "Antognozzi Nelly Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2346-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de septiembre de 2020.-

-----●-----

Edicto N° 5384

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alonso Garcia, Francisco DNI N° 93526357 para que comparezcan en autos "Alonso Garcia Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2428-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Flores Lucio Walter, que en los autos "Flores Lucio Walter c/NN c/Hurto." Legajo n° MPF-VI-01203-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Flores Lucio Walter c/NN s/ Hurto"- Legajo MPF-VI-01203-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática n° 5 de Viedma. ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Maricel Viotti Zilli.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Sara Gladys Aguirre, DNI N° 94.554.919, domiciliada en Camino 8 Parcela A228 IDEVI de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de octubre de 2019. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Sara Gladys Aguirre quien puso en conocimiento que en fecha 11 de septiembre de 2019 a las 7,15hs tomó conocimiento por comunicación policial, que personas desconocidas, previo ejercer violencia, ingresaron a su negocio rubro despensa "LA 41" ubicado en el Barrio Guido, esc. 41 PB depto. A de Viedma, y le sustrajeron dinero, además de comestibles. Que la comisión policial procedió en el lugar del hecho al secuestro de una mochila, que según lo manifestado por la damnificada, no era de su propiedad y se dio intervención al cuerpo de investigación judicial y al sector canes, arrojando la diligencia resultados negativos en tanto el can no se movió del lugar. Que no se obtuvieron rastros con la nitidez, calidad e integridad que permita a Criminalística cotejar rastros, por lo cual no se cuenta con huellas para poder peritar. Que respecto a la extracción de imágenes, las correspondiente a emergencias 911, fueron tomadas a una distancia que si bien se observó movimiento en el horario comprendido entre las 4,46 y las 5,00hs, no se pudo divisar con exactitud a los individuos que realizaron el ilícito. Respecto a las imágenes tomadas por la cámara de seguridad del local, las mismas corresponden al horario de las 6,00hs en adelante, no contándose con imágenes del horario en que se habría perpetrado el hecho. En relación a datos que puedan aportar posibles testigos o personas cercanas al lugar, no se obtuvieron resultados de interés. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo

de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carlos Obdulio Nicolielo, DNI Nº 16.266.135, domiciliado en Pueyrredon Nº 262 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Nicolielo Carlos Obdulio c/NN s/ Robo"- Legajo nº MPF-VI-04313-2019, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Carlos Obdulio Nicolielo quien manifestó que en fecha 17/11/19 alrededor de las 20,00hs tomó conocimiento por parte de Marcelo Coccaro, quien se encontraba a cargo de su vivienda, que autores ignorados previo ejercer violencia sobre las rejas de una ventana, ingresaron en el domicilio sito en calle Pueyrredón nº 262 de Viedma, y sustrajeron varios objetos de valor. Que del informe del Cuerpo de Investigación Judicial surge que de las entrevistas con vecinos del lugar no se obtuvieron datos de interés como así tampoco del análisis de las cámaras ubicadas en calle 25 de mayo y Pueyrredón. Por último se realizó buceo en las redes sociales no comprobándose la oferta de los elementos sustraídos. Que, obra en el presente dos actas de levantamiento de rastros por parte del Gabinete de Criminalística, una numerada como 615/19 en donde no se revelaron rastros y la número 616/19 en el que si bien se obtuvieron, al arrojarlas al sistema AFIS (identificación biométrica) no se logró establecer identidad física humana. Consecuentemente, por lo expuesto no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---●---

Edicto Nº 6397

La Dra. María Gabriela Tamarit Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292, 3er. Nivel, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Provincia de Río Negro c/ Pesquera San Pablo Apostol S.A.C.Y F. s/ Expropiación (Ordinario)" - Expte. Nº A-1VI-941-C2020, ha dispuesto citar por edictos a la sociedad Pesquera San Pablo Apostol S.A.C.Y F a fin que comparezcan dentro del término de Treinta (30) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial. Viedma, 07 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Ottica.-

---●---

Edicto Nº 6604

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Quilogram, Pedro Luis, D.N.I Nº 31.063.382 para que en el plazo de 10 días se presente en autos caratulados "Arriondo María Flavia c/ Quilogram Pedro Luis y Otra s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. Nº A-1VI-992-C2021, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (2) días. Viedma, 07 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Ottica.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Di Franco, Yesica Gabriela, domiciliado en Calle 9 nº 556, de Viedma (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-12-2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de "con el fin de denunciar a su empleador, el ciudadano Francisco Bernardo Relmuan... Ante esto, se esta utilizando la vía penal para una denuncia de amenazas, y teniendo en cuenta que, el art. 149 bis del código penal, establece: "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearan armas o si las amenazas fueran anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad".- La manifestación o exteriorización de la voluntad de ocasionar o de concurrir un daño, debe intencionalmente realizarse de tal manera que llegue a estar dirigida a alguien a quien pueda alarmar o amedrentar la posibilidad de su producción. El

mal amenazado debe referirse a un interés legítimo de la víctima, intereses que merezcan tutela jurídica, porque la libertad sólo es protegida por el derecho mientras se desenvuelva dentro del ámbito permitido por la ley. El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundarlo. Comete este delito quien, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza en si debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro, lo que no ocurre en el caso denunciado, más bien se desprende como un hecho circunstancial de origen contractual. Además debo remarcar la que ley penal resulta de ultima intervención. Entiendo por ello que como lo sostiene toda la doctrina penal que el derecho penal resulta de "ultima ratio". Dicho de una manera sencilla hablar de Derecho Penal Mínimo es llevar a la esfera de aplicación del derecho penal el mínimo de conductas transgresoras. El Derecho Penal no es el único medio de control social. Entonces porque hacer un uso extensivo de este. Los bienes jurídicos tienen en el Derecho Penal un instrumento para su protección, pero no el único. Este derecho no interviene en las primeras fases del delito sino una vez que este se ha manifestado. Dada la gravedad del control penal no es posible utilizarlo frente a todas las situaciones. El estado dejaría de ser de derecho, los ciudadanos vivirían bajo la amenaza penal, la inseguridad en vez de la seguridad y el estado en vez de ser un estado de derecho se convierte así, de esta manera en un estado policía. Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido a Relmuán Francisco Bernardo no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Relmuán Francisco Bernardo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Patino, Alesio David, DNI N°35046505, con domicilio en calle Los Arrayanes N° 1906 ó Camino 3 Parc A 53, de Viedma (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-12-2020. Autos y Vistos: ...- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05-05-2020, con la denuncia realizada por Alesio David Patino, que relato: En Viedma, durante el transcurso de la madrugada del día 05/05/2020 y antes de las 09:00 hrs. del mismo día, previo haber saltado un paredón de aproximadamente 1,80mts. de altura, del domicilio sito en calle Los Arrayanes 1906, autores ignorados, sustrajeron en forma ilegítima, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia física sobre las personas, una bomba de agua de 1/2 hp, color azul, marca Gamma; un bidón de 20,ltrs. de gas-oil; y, dos sillas de playa, una color azul y otra de color verde, todos elementos propiedad del denunciante, Alesio Patino.- Que a fs. 12 del informe del Cuerpo de Investigación Judicial, surge que habiéndose entrevistado con el damnificado en autos, el mismo mencionó que ese día se encontraba durmiendo, no escuchó nada y no sospecha de ninguna persona, no lograron encontrarse testigos que hayan presenciado el ilícito, asimismo se realizó relevamiento de cámaras obteniendo resultados desfavorables, aclara que personal del Gabinete de Criminalística no trabajo en el lugar. Atento lo informado precedentemente y ante la imposibilidad de incorporar nuevas medidas de pruebas que ayuden a esclarecer el hecho investigado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mauna, María Eugenia o Maura, María Eugenia, DNI N° 30.233.208, domiciliada en Guatemala 531 de Viedma (RN), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-12-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19-09-2020, con la denuncia realizada por María Eugenia Maura, que relato: Que en el día de la fecha, a horas 13.30 aproximadamente se encontraba con sus dos hijos y un sobrinos, todos menores de edad en la costanera norte a la altura de los fogones cuando un masculino se acerca y diciendo "...yo me llevo el celular, no digas nada porque te pincho..." (sic) sustrajo su celular y su bicicleta. Que a fs. 13 el Cuerpo de Investigación Judicial informa que se realizó relevamiento de testigos en el lugar del hecho, se realizaron recorridas periódicas por el domicilio a fines de constatar si se encontraba la bicicleta, dando resultados desfavorables. Que a fs. 16 la OITEL informa que el aparato sustraído no fue utilizado luego de la fecha del hecho. Y del informe del Cuerpo de Investigación Judicial de fs. 18, surge que habiéndose analizado los registros filmicos de las cámaras del centro de monitoreo ubicada en Parque Ferreyra, la misma no llega a la altura del lugar del hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al

Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Montiel, María Julia, DNI N° 32.429.843, domiciliada en Calle 11 N° 242 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-12-2020. Autos y Vistos:...Considerando: Que las presentes se inician en fecha 03/08/2020, con la denuncia realizada por María Julia Montiel, que relato: "...que en el día de la fecha siendo horas 19:30 aproximadamente momentos que me encontraba en casa de una vecina Vanesa Radelan, cuando en un momento observo que mi ex pareja Pablo Venegas se encontraba a 50 metros aproximadamente de mi casa, que se encontraba con la madre Laura Pavletich, y la hija Georgina Venegas, las cuales entraron a mi casa y sacaron 01 cama de dos plazas de madera, el colchón de dos plazas color rosa, cortinas de la venta color violeta y blanca, 01 radiograbador color azul marca no recuerdo..."- Que atento el tiempo transcurrido, que no es posible incorporar nuevas medidas de pruebas que ayuden a esclarecer el hecho investigado, ni acreditar la propiedad de los elementos mencionados ya que se trata de una situación en la que las personas implicadas mantenían una relación de pareja y se habrían separado de hecho. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Gutierrez, Tamara Mailen, DNI N° 40.324.652, domiciliada en Barrio Parque Independencia, Los Tulipanes N° 496 PB "A" DE Viedma (RN), que en los autos de mención se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-08-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 04/05/2019, con la denuncia realizada por Gutierrez Tamara Mailin, que relato: "...que me hago presente en este lugar a los fines de poner en conocimiento que en el día de la fecha siendo horas 02:10 aprox. momento en el que me encontraba en local bailable Códigos sito calle Garrone al 200 lindante a Banco Crediccop, en donde presto labor como barman, es cuando mi compañero Navarrete Dario me da a conocer que me habían robado mi motovehículo siendo este marca Corven, modelo Energy 110 By Corven, 110 cc, dominio A036JZI, N° de cuadro 8CVXCH2G1HA154952, N° de motor 1P52FMHH8112753, color blanca, con faltante de pata izquierda acompañante. A lo que salimos con mi compañero Darío quien sale en forma peatonal hacia calle Belgrano y yo hacia calle 25 de Mayo a fin de ubicarla obteniendo resultados negativos, posterior procedí a llamar al 911 a lo que se acercó personal policial quien me invito a acercarme a realizar el presente escrito..."- En efecto, ante: A).- lo manifestado por Gutierrez Tamara Mailin a fs. 01, B).- la ausencia de testigos y C).- que a fs. 12/14 obra informe del Cuerpo de Investigación Judicial, del cual surge que "...Teniendo en cuenta el hecho suscitado y visualizado el soporte magnético, se informa que el resultado del mismo es desfavorable. Se hace saber que nunca se observó persona sobre motocicleta en el horario aproximado donde ocurrió el hecho..."- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Raúl Berenice Andrea, que en los autos Raúl Berenice Andrea C/ NN S/ Robo MPF-VI-01327-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-07-2020. Autos y Vistos:...Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente re apertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las

presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal. -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Calvo, Daniel César, DNI N° 23638892, domiciliado en Buenos Aires N° 760, de Carmen de Patagones (Bs.As.), que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-03-2020. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 05/03/2020, con la denuncia realizada por Daniel César Calvo, quien relató que el día 04/02/2020 a las 13:30 hs. en la ciudad de Viedma, cuando se encontraba en el local comercial (despensa y verdulería) ubicado en calle Santo Discépolo N° 41, ingresó Jonathan Maximiliano Correa quien comenzó a increparlo diciéndole "hijo de puta, qué te pensás vos, te voy a cagar a trompadas, te voy a cagar matando, concha de tu madre", empezando más tarde a insultarlo por lo que Calvo se retiró del lugar por temor a ser agredido físicamente. - Que, en atención a las cuestiones particulares de esta causa y el tipo de delito denunciado, se debe tener presente que la protección que establece el artículo 149 bis del Código Penal, tiene por fin la protección de la libertad, es decir que no se limite a la persona en hacer, dejar de hacer o no hacer algo que esa persona desee realizar. Es decir, que la persona pueda moverse libremente y sin temores. Sin embargo, no debe dejarse de lado la tipicidad propia del delito, debiendo preverse que las amenazas deben poseer la suficiente entidad para lesionar el bien jurídico tutelado; deben ser graves, serias y posibles. "...Han de tener una naturaleza tal que las torne idóneas para provocar en el sujeto pasivo un fundado temor a que ocurra el mal anunciado por su agresor, afectando la libertad en los términos ya aludidos..." (Tribunal de Casación Penal de la prov. de Buenos Aires, Sala II, Causa 17.682 "C.J.C. s/recurso de casación, Rta 17/08/06). La idoneidad de las amenazas deben ser establecidas más allá del juicio valorativo que se haga de ellas, sino que se debe tener en cuenta el resto de la escena en la conducta desplegada por el amenazante y como se receptan las mismas en el sujeto pasivo, esto considerando que el derecho penal es un derecho de ultima ratio. En este sentido, debe tenerse presente, de acuerdo al mismo relato que efectúa el denunciante, que Correa actúa y expresa enojo por una situación de su entorno familiar, que carece de sustento para configurar la tipicidad propia que exige el Código de fondo. - Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal). -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Prost, Jessica Ayelen, DNI N° 29.898.207, domiciliada en Laguna del Juncal N° 266 Piso 2 Dpto. 11 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-06-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso. - Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal. -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bugnest Melendi, Nahuel, DNI N° 41.457.655, domiciliado en Coronel Pringles N° 50 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-06-2020. Autos Y Vistos: ... Considerando:

Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Campos, Juan Martin, DNI N°28414674, con domicilio en calle Miranda N° 214, de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos:...- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/08/2020, con la denuncia realizada por Juan Martín Campos, quien relató que en la ciudad de Viedma el 14/08/2020 en horario no precisado, en circunstancias en que se encontraba en la casa de su madre ubicada detrás de la suya a unos 3 metros de distancia junto a su hijo KMC (15 a) sito en calle Miranda N° 214, al regresar minutos más tarde a su morada donde se encontraba su hija ALC (8a), encontró que había ingresado sin autorización su ex pareja y madre de los menores Maribel Roxana Rost, con quien tras discutir, lo rasguña y le propina patadas ocasionándole lesiones de carácter leves. Todo ello, desobedeciendo Rost la prohibición de acercamiento dispuesta por la Sra. Juez de Paz de Viedma.- Que en relación al hecho se dio intervención a las profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima, informando que mantuvieron entrevista con el denunciante, quien manifestó que se encuentra resolviendo los conflictos en la Unidad Procesal del Fuero de Familia. Asimismo, Campos manifestó que desde que radicó la denuncia que diera origen al presente, no ha vuelto a tener contacto con la denunciado, habiendo servido ésta como límite. En virtud a lo expuesto, encontrándose el Fuero natural para este tipo de conflictos interviniendo en el caso y no habiéndose sucedido más conflictos entre las partes, siendo el fuero penal de última intervención, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Martinez Angelica Betiana, que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03-03-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Martinez Angelica Betiana C/ NNS/ Hurto"- Legajo N°MPF-VI-02207-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia realizada por la Sra. Angélica Betiana Martínez quien manifiesta que en el día de la fecha, siendo las 12:00 hs. aproximadamente, circunstancia en la que retorna a su vehículo Fiat Fiorino color blanco dominio GWA325, que se encontraba estacionado entre calles Dorrego y Roca, constata que autor/es ignorado/s sin ejercer violencia, procedieron a la sustracción de (01) celular marca Motorola One Visión color marrón de N de abonado 2920419187 de la empresa Personal; (01) cartera de cuero color negra marca XL, la cual contenía documentación, carnet de conducir, DNI de sus hijos C.S.M y A.J.K; tarjeta naranja y naranja visa; carnet de obra social Jerárquicos; tarjeta visa (debito); tarjeta asignación familiar y unos \$ 25.000 en billetes varios. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante, se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial como así también a Río Negro Emergencias 911, quienes luego de realizar las tareas pertinentes no pudieron dar con testigos presenciales, camaras de seguridad ni publicaciones en redes sociales en donde ofrecieran los elementos sustraídos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1 : Maricel Viotti Zilli hace saber Huel Fernando Elías que en los autos "Torres Jessica Marinela S/ Daño"- Legajo n° MPF-VI-03553-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24 de febrero de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Torres Jessica Marinela S/ Daño"- Legajo n° MPF-VI-03553-2020. Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Joaquin Leandro Salazar, que en los autos Salazar Leandro Joaquin C/ NN S/ Robo, Legajo n° MPF-VI-03543-2020 en trámite en la 1RA CJ - Fiscalía N° 1 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24 de febrero de 2021- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Salazar Leandro Joaquín C/ NN S/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-03543-2020.- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Collado Nicolau Federico, que en los autos "Taruela Iza Haddad Angela Anahí Soledad S/ Desobediencia", Legajo N° MPFVI-03493-2020 , en trámite ante la 1RA CJ - UFT NRO 1 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 24 de febrero de 2021- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Taruela Iza Haddad Angela Anahi Soledad S/ Desobediencia"-MPFVI-03493-2020 Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Evangelina Molina de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma , 24 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Frino Gaspar Alejandro S/ Amenazas"- Legajo n° MPF-VI-03473-2020 Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la presente denuncia y disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 °. C.P.P.- II.- Notifíquese .(fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cristina Fernanda García Sapone de la resolución recaída en autos que se transcribe y dice: Viedma, 8 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "García Zappone Cristina Fernanda C/ NN S/Hurto Con Escalamiento"- Legajo n° MPF-VI-03403-2020 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Andrés Pesado de la resolución recaída en autos que se transcribe y dice: Viedma, 24 de febrero de 2021. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Los presentes autos caratulados: "Pesado Andrés (DAMN.: Vialidad Rionegrina) C/ NN S/ Hurto"- ", Legajo N° MPF-VI-03383-2020 (Prev. " 271 DG3-P" Correspondiente a la Comisaría n° 38° de la ciudad de Viedma de fecha 24/11/2020).- Y Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sofia Delbino de la resolución recaída en autos que dice: Viedma, 24 de febrero de 2021- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Delbino Sofia C/NN S/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-03413-2020.- (Prev. n° 172 "DG3-P" Correspondiente a la Comisaría n° 63° de la ciudad de Viedma, de fecha 28/10/2020).- Y Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Malen Otero de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 9 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Otero Malen C/ NN S/ Hurto"- Legajo n° MPF-VI-03303-2020. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Montero, Rosalina, de la resolución dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 20 de noviembre de 2020. Autos y Vistos: Montero Rosalina C/ NN S/ Hurto, Legajo n° MPF-VI 2573-2020 ... Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Lopez Susana Rosa Ester de la resolución recaída en autos que se transcribe y dice: Viedma, 24 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Lopez Susana Rosa Ester C/NN S/ Amenazas"- Legajo n° MPFVI-00463-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Romina Marcela Gonzalez, de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas " Gonzalez Romina Marcela C/NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00193-2021, ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Vanesa Mariqueo de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 24 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Unidad Procesal N° 5 - Viedma C/ NN ... (0036/21/UP5)"- Legajo n° MPF-VI-00453-2021 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Nelida Inés Ortiz Jara de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ortiz Jara Nelida Inés C/NN S/Daño"- Legajo n° MPF-VI-00153-2021 Considerando: ... Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber que puede ocurrir por la vía pertinente.(fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Mariana del Carmen Figueroa, de la resolución recaída en autos que dice: Viedma, 23 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Figueroa Miguel Angel y Paredes Carla S/ Amenazas"-Legajo n° MPF-VI-03313-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma. Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Vivanco Rodrigo Ariel de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 9 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sandoval Eric Ariel y Otros S/Daño"- Legajo n° MPF-VI-03503-2020. Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Tamara Torres, la resolución dictada en autos que a continuación se transcribe: "Viedma, 23 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ibacache Marisa Lorena S/Lesiones"- Legajo n° MPFVI-03243-2020. Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hector Eduardo de Vega, que en los autos 1RA CJ - UFT NRO 5 legajo MPF-VI-02934-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de noviembre de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Mariel Gabriela Obregon, D.N.I. N° 29.898.422, que en los autos caratulados "Obregon Mariel Gabriela C/ Rebasti Bruno Daniel S/ Robo", legajo n° MPF-VI-04138-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-04-2021... Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CP.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el plazo de tres -3- días desde su notificación.- Fdo.: Ortiz Guillermo Carlos.- Se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

Edicto N° 6426

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Av. Gral. Paz 664, Complejo Judicial Cuidado de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Lopez Victor Daniel, DNI 32.491.152, en autos: "Lopez Victor Daniel S/ Sucesión Ab Intestato".- (Expte. N°: F-2VR-305-C2020).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro (fdo) Dra Paola Santarelli-Juez.- Villa Regina 19 de Marzo del 2021.-

Edicto N° 6577

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones No. 3, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle San Luis No. 853, 2do. piso, de la ciudad de General Roca, conforme lo ordenado por resolución de fecha 26 de marzo de 2021 en autos caratulados: "I.A.T.A. s.a.c.i y f. S/Quiebra (c)" (Expte. 26229III), se pone a disposición de la fallida y de los interesados el proyecto de distribución final complementario y las planillas de cálculo respecto de cada crédito efectuados por Sindicatura. Dichos archivos se encuentran cargados en la solapa de "Documentos Digitales", en el SEON del sitio web del Poder Judicial, pudiendo la fallida y los acreedores formular las observaciones que consideren pertinentes, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación.- Publíquese por DOS días en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 08 de abril de 2021.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

Edicto N° 6239

La Dra. Marisa Calvo, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán con asiento de funciones en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, en los autos caratulados "Mollo Lordis Felicidad S/ Varios (f) (Rectificación de Partidas)" (Expte. N° V-2LB-97-F2020) cita y emplaza por el termino de quince días a partir de la ultima publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la rectificación de nombre de la Sra. Mollo Lordis Felicidad, DNI 24.450.821. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). Publíquese edicto por dos días. Secretaria, 12 de Marzo de 2021. Dra. Erica Lavin Larregain- Secretaria.-

Edicto N° 6372

El Sr. Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna bernardini, en autos caratulados: "Van Konynenburg, Erik s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-236-C2021), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Erik Van Konynenburg o Konynenburg o Konijnenburg o Konynenburg (L.E. N° 1.989.863) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaria, 11 de Marzo de 2021.-

Edicto N° 6622

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Héctor Ramiro Chuquer, DNI N° 14.598.761, para que se presenten a estar a derecho en autos "Chuquer, Héctor Ramiro s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2666-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez -Secretaria.-

Edicto N° 6585

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ricardo Enrique Villanueva, D.N.I 13.445.237 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villanueva, Ricardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2247-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2021.-

Edicto N° 6636

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eduardo Daniel Rodriguez, DNI M7823294 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rodriguez, Eduardo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2585-C2020. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 09 de abril de 2021.-

Edicto N° 6505

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vazquez, Ana Maria, DNI N° 9.733.683 para que comparezcan en autos "Vazquez Ana Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2596-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de marzo de 2021.-

Edicto N° 6455

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ramón

Villegas, DNI N° 7.306.896 a estar a derecho en autos "Villegas Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2581-C-3-20, con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 19 de marzo de 2021.-

Edicto N° 6450

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cancio, Hilda Teresa, DNI 2.876.497 para que comparezcan en autos "Cancio Hilda Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-53-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

Como recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "////San Carlos de Bariloche, 14 de marzo de 2019.- (...) III) Atento lo solicitado, publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, de conformidad con lo previsto por los arts. 145/148 del CPCC., a los fines de citar a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. Martín Alejandro Compay (DNI 42.389.510) a que comparezcan para hacer valer sus derechos. Confección y diligenciamiento a cargo de parte.- (...)".- Fdo. Carlos Rinaldis.- Juez de Cámara.-

A todo evento se transcriben los Arts. 398 y 399 del C.P.C.C, cuyo texto reza:

Art. 398 del CPCC: "Las oficinas públicas, no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios, ni otros aranceles que lo que determinen las leyes, decretos y ordenanzas. Deberán contestar las oficinas públicas y las entidades privadas el pedido de informes o remitir el expediente, dentro de los veinte (20) días hábiles salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiera fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o circunstancias especiales. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad, a la Dirección General de Rentas y/o a cualquier otra repartición pública, contendrán el apercibimiento de que, si no fueren contestados dentro del plazo de veinte (20) días, el bien se inscribirá como si estuviere libre de deuda. El juez podrá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atrasos injustificados en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera tramitará en expediente separado. La sanción podrá ser aplicada al jefe o director de la repartición u organismo, en cuyo caso se deberá notificarlo personalmente".-

Art. 399 CPCC: "Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiese ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y fecha en que se cumplirá. Si el juez advirtiere que determinada repartición pública sin causa justificada no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de hasta dos veces el monto del jornal mínimo, vital y móvil por cada día de retardo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 398. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará por expediente separado".-

Se autoriza a diligenciar el presente al Dr. Martín C. Giménez y/o a la Sra. Nancy Araceli Tchiorny Carosis, DNI 24.683.895 y/o a quien cualquiera de ellos indistintamente autorice y designe.-

Pérez Pysny María de los Angeles.-

Edicto N° 6545

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, Secretaria Única a mi cargo, cita por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de Rodolfo Héctor Ruiz DNI 12.342.294, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Ruiz, Rodolfo Héctor S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2558-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 07 de abril de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 6447

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Juan Carlos Rojas, D.N.I 8.479.112 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojas, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2550-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2021.-

---●---

Edicto N° 6543

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Villalobos Castillo, José Nelson, DNI N° 92.470.506 para que comparezcan en autos "Villalobos Castillo José Nelson s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-50-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de marzo de 2021.-

---●---

Edicto N° 6181

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Panconi, Armando Narciso, DNI N° 10.931.500 para que comparezcan en autos "Panconi Armando Narciso s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-5-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de febrero de 2021.-

---●---

Edicto N° 6558

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387 1er piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Rosas Russo, DNI N° 6.870.243, para que en el plazo de treinta días se presenten en autos: "Russo, José Rosas S/ Sucesión Ab-Intestato" – (Expte. N° F-2494-C-3-20), con la documentación que lo acredite Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 26 de marzo de 2021.-

---●---

Edicto N° 6575

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martinez, Adelina Rosa, DNI N° F6.294.324 para que comparezcan en autos "Martinez Adelina Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2580-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de marzo de 2021.-

---●---

Edicto N° 6614

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli Juez Titular, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, cito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Jesús Valenzuela, DNI 18.742.089, en autos caratulados: "Valenzuela, Manuel Jesús S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N: F-2VR-365-C2021. "Publíquese por tres días".(fdo)Paola Santarelli-Juez -Villa Regina, 06 de Abril de 2021.-

---●---

Edicto N° 6414

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dutra Ramón Oscar (DNI. 11.883.777), a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados "Dutra, Ramón Oscar S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-320-C2020. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 10 de marzo del 2021.-

---●---

Edicto N° 6630

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, conforme presentación de fecha 16-12-2019, el día 07-02-2020 en los autos caratulados: "HIDROALLEN S.R.L. S/

Concurso Preventivo", Expte. N° G-2RO-81-C3-19, se declaró abierto el concurso preventivo formulado por HIDROALLEN S.R.L.(CUIT 30-71206898-8). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos: -Fijase fecha ante el Síndico en el domicilio constituido por el mismo en calle Tucumán 661, 3° PISO, Oficinas 15/16 de esta ciudad en los términos del art. 32 de la LCQ hasta el día 01 de junio de 2021(art. 14 inc. 3 L.C.Q.).-Fijase fecha para la presentación por Sindicatura del informe individual exigido por el art. 35 L.C.Q. para el día 29 de julio de 2021 y para el informe general previsto por el art. 39 L.C.Q. para el día 10 de septiembre de 2021 (art. 14 inc. 9 LCQ).-Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 12 de agosto de 2021.- La concursada debe presentar la propuesta de categorización de acreedores (art. 41 LCQ) en fecha 27 de agosto de 2021, venciendo el plazo para el dictado de la resolución de categorización (art. 42 LCQ) en fecha 24 de septiembre de 2021. -Fijase el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ) para el 14 de marzo de 2022 y para la realización de la audiencia informativa para el día 7 de marzo de 2022 (art. 45 L.C.Q.) y dado el contexto de pandemia, donde a la fecha se desconoce si dicha audiencia se realizará en forma presencial o en forma remota vía Zoom, para este último supuesto el ID y la contraseña se comunicará oportunamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, y en la página web del Poder Judicial General Roca, 08 de Abril de 2021.-Anahi Muñoz. Secretaria.-

Edicto N° 6554

Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil Comercial Minería, Sucesines N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, sito en Ruta 40 Acceso Norte Esq. Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en autos: "Poma, Vicenta s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° F-3BA-177-C2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Vicenta Poma, DNI 94.090.547 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) por tres (3) días. El Bolsón, 31 de marzo de 2021.-

Edicto N° 6500

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3 nivel- de la ciudad de Viedma, Povincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Piazza Vicente José para que en el término de de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Piazza Vicente José s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1944-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 08 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

Edicto N° 6358

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo la Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Evans Amalia Ester y García Irma para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Evans Amalia Ester y García Irma s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1709-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 07 abril de 2021. Fdo. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 6623

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Zanotti Alberto para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Zanotti Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1893-C2020. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 08 de abril de 2021.-

Edicto N° 6633

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría n° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Monica Pisanu DNI N° 11.733.303 en autos caratulados "Pisanu Liliana Mónica s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte N° 5065/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, ... de Abril de 2021.-

Edicto N° 6589

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Omar Mena para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Mena José Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1913-C2020. Publíquese por un (1) día. Viedma, 08 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 6660

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alfredo Edgardo Huinca para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Huinca Alfredo Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-1972-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 09 de abril de 2021.-

Edicto N° 6573

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Alejandro Barrientos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Barrientos, Eduardo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1960-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 08 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 6647

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única a mi cargo, Sitio en calle San Luis Nro. 853 2º Piso de la ciudad de General Roca Río Negro, Cita y Emplaza por el Término de Treinta (30) Días a Herederos y Acreedores del Sr. Oscar Adolfo Herrera DNI: 5.360.006 en Autos: "Herrera Oscar Adolfo s/Sucesión" (Expte. N° F-2Ro-2755-C1-21). Publíquese por un Día. General Roca, 09 de Abril de 2021.-

Edicto N° 6628

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gariglio, Luis Edgardo, DNI 10.302.271, en los autos "Gariglio Luis Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2790-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 06 de abril de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 6638

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial. Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría Única a cargo de Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Amelia Fabro (DNI. 9.736.053; CUIT: 27-09736053-2) en Autos: "Fabro, Amelia s/ Sucesión" (Expte. N° F-2VR-384-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de abril de 2021.-

Edicto N° 6598

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Liliana Juana Salazar- DNI 6.664.428 en los autos "Salazar Liliana Juana S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2636-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de marzo 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 6499

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez en lo Civil Comercial de Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° 5, de la Tercera Circunscripción judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Doctor Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página web del Poder Judicial, en los autos: "Voigt Ramiro Leandro s/ Sucesión Ab Intestato Expte N° 20417/20" a fin de citar por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Sr. Voigt Ramiro Leandro DNI 26.031.726), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).

San Carlos de Bariloche, 12 de abril 2021.

-----●-----

Edicto N° 6602

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Graciela Elena Rubano, DNI 5.766.238 para que se presenten a estar a derecho en autos "Rubano, Graciela Elena s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2555-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria-.

-----●-----

Edicto N° 6624

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to. piso Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil) respecto de los bienes dejados por la causante sra. Ruiz Mancilla, María Cristela DNI 18.772.766 en autos Ruiz Mancilla, María Cristela s/ Sucesión Ab Intestato (20585-21). Publíquese por 3 días. Bariloche, 08 de abril de 2021.

-----●-----

Edicto N° 6667

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Curillan, Juan, DNI N° 7.561.493 para que comparezcan en autos "Curillan Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-99-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 9 de abril de 2021.

-----●-----

Edicto N° 6620

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince días de efectuada la última publicación, se presenten en los autos "Prieto Agustín s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. 13656), a efectos de efectuar las oposiciones fundadas que consideren, acompañando la prueba que las justifique. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 12 de abril de 2021.-

Edicto N° 3573

El Dr. Jorge A. Bennati Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca 599, primer piso de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández, hace saber que el Sr. Costich Emanuel Braian DNI 37.401.835 ha solicitado en los autos caratulados "Costich Emanuel Braian s/ solicitud de modificación de nombre" Expte. N° 14451 la modificación de su nombre siendo el mismo León Emanuel Braian. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. Secretaria, 31 de octubre de 2019. -

Edicto N° 6678

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Bravo, Dina Del Carmen, DNI N° 9.740.547 para que comparezcan en autos "Bravo Dina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-110-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de abril de 2021.

Edicto N° 6607

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Navarro Alicia para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Navarro Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1920-C2020. Publíquense por un (1) día. Viedma, 08 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA. -

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LABORATORIO PEDERSEN LEMBLE S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Laboratorio Pedersen Lemble Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Luciana Lemble, DNI N° 30.883.319, CUIT 23-30.883.319-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/06/1984, profesión: bioquímica, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Yaganes 112, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, y el señor Eitel Mariano Pedersen, DNI N° 31.096.784, CUIT 20-31096784-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1985, profesión: bioquímico, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Yaganes 112, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de diciembre de 2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín 150 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$37.800,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos cincuenta con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luciana Lemble, suscribe la cantidad de 18.900 (dieciocho mil novecientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (a) Eitel Mariano Pedersen, suscribe la cantidad de 18.900 (dieciocho mil novecientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administradora titular: Luciana Lemble, DNI N° 30.883.319, CUIT 23-30.883.319-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/06/1984, profesión: bioquímica, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Yaganes 112, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

Administrador titular: Eitel Mariano Pedersen, DNI N° 31.096.784, CUIT 20-31096784-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/03/1985, profesión: bioquímico, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Yaganes 112, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

Ciudad de Villa Regina, 01 de Diciembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ELECTROMECHANICA NORPATAGÓNICA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Electromecanica Norpatagónica Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Graciela Marta Percat, 62 años, casada, Argentina, jubilada, con domicilio real en la calle Diaguitas 1063 barrio Plan Veá, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, DNI N° 12.292.537, CUIL 23-12292537-4.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de Diciembre de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida Italia 399 barrio Centro, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$37.800,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Graciela Marta Percat, suscribe la cantidad de 37.800 (treinta y siete mil ochocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleto de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador titular: Graciela Marta Percat, CUIT 23-12292537-4, con domicilio real en la calle Diaguitas 1063 Barrio Plan Veá en la ciudad de Villa Regina Río Negro, plazo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de 2020.

Ciudad de Villa Regina, 16 de Diciembre de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

A4 EVOLUCIÓN GRÁFICA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada A4 Evolución Gráfica S.A.S.U.

Fecha del Contrato Social: 02 de marzo 2021.-

Denominación y Domicilio: A4 Evolución Gráfica S.A.S.U., San Martín 440 local 2 S. C. de Bariloche, Río Negro.-

Socio: Conejero Parodi María Claudia, D.N.I. N° 18.864.243, C.U.I.T 27-18864243-3, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1969, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en las Hualas 8.445 B° Chacras de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de \$ 43.200.- (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Conejero Parodi Claudia, suscribe la cantidad de 43.200 (cuarenta y tres mil doscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Administrador titular: Conejero Parodi Claudia, Administrador suplente a: Sanchez Luis Buenaventura D.N.I 20.216.732.-

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 04 de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

ELACOM S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de fecha 14 de enero de 2010 de Modificación de contrato social de la Sociedad denominada "ELACOM S.R.L."

Por acta de reunión de socios de fecha 14 de enero de 2010, se reúnen los socios Zulma Irene González, Gabriel Edgardo Santarelli y Lucas Mariano Lennon, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación de la cláusula Tercera del contrato constitutivo de la sociedad "ELACOM S.R.L.", la que quedara redactada de la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil (\$256.000), dividido en Veinticinco Mil Seiscientos (25600) cuotas sociales de Valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: La socia Zulma Irene González de Dos Mil Quinientos Sesenta (2.560) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, el socio Gabriel Edgardo Santarelli Seis Mil Cuatrocientos (6.400) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una y el socio Lucas Mariano Lennon Dieciseis Mil Seiscientos Cuarenta (16.640) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 16 de Marzo 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

ACTA**GRUPO BARTOLOMÉ S.A.**

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Grupo Bartolome S.A. que según acta N° 8 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2020, quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular/Presidente: Guillermo Bartolomé DNI 20.561.924, Director Suplente: Nora Cristina Maccarini DNI 5.792.165.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 07 de abril de 2021.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 PB, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario: El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario del Sr. Ricardo Augusto Sarandón, DNI 18.560.333, domiciliado en Mitre 1563 de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. De Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días, a contar desde la publicación. Bariloche,... de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**LASER PERFECT**

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N°163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "LASER PERFECT" con domicilio en calle Belgrano 100, 2do B de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

Vendedor: María Luz Saint Martin, Mitre 265 Bariloche, casada, DNI 26.218.383

Comprador: Patricia Delfino, Calle 11 Nro. 776 Bariloche, casada, DNI 25.974.290

Importe: 200.000

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) a partir de la publicación del Edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**AYELEN S.R.L.**

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día lo siguiente: 1) Que mediante instrumento de fecha 09/02/2012 el Señor Jorge Alberto Larrea, DNI 11.914.004, de nacionalidad argentina, mayor de edad, ha Cedido, Vendido y Transferido la cantidad de setenta y ocho (78) cuotas sociales que detentaba en la Sociedad Ayelen SRL a favor de la señora Mirta Gladys Neschisi, DNI N° 16.353.071. La Cesión se realizó por el precio único y total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). 2) Que mediante instrumento de fecha 31 de Enero de 2020 la Sra. Mirta Gladys Neschisi, DNI N° 16.353.071, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayor de edad, ha Cedido, Vendido y Transferido las 78 cuotas sociales que detentaba en la Sociedad AYELEN SRL a favor de la señora Cinthya Ayelen Larrea, DNI N° 37.461.955. La Cesión se realizó por el precio único y total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 3) Que mediante instrumento de fecha 31 de Enero de 2020 el Sr. Leonardo Martínez, DNI N° 16.122.556, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, ha Cedido, Vendido y Transferido las 144 cuotas sociales que detentaba en la Sociedad AYELEN SRL a favor de la señora Ana María Martínez, DNI N° 13.671.971. La Cesión se realizó por el precio único y total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). 4) Que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 09/11/2020 se modificó la cláusula Quinta del Contrato Social quedando redactado de la siguiente manera: Clausula Quinto: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) dividido en trescientos

(300) cuotas de valor nominal \$ 100 cada una totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: La Socia Ana María Martínez 222 cuotas de \$ 100 cada una; la socia Cinthya Ayelen Larrea 78 cuotas de \$ 100 cada una.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto – Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 08 de abril de 2021.-

PUERTO SERENA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 -PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la Cesión de Acciones "Puerto Serena Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 29/12/2017, Jorge Omar Taboada, arg., DNI 16.001.572, CUIT 20-16001572-2, divorciado, domiciliado en calle Jean Beauvoir N° 276 – Duplex 3 de Comodoro Rivadavia; Fernando Van Domselaar, arg., DNI 26.088.704, C.U.I.T. 20-26088704-2, soltero, domiciliado en calle Gutiérrez de la Concha N° 88, Rada Tilly; Jorge Esteban Vanni, arg., DNI 23.905.192, CUIT 20-23905192-9, casado, domiciliado en calle Belgrano 829 de Comodoro Rivadavia y Gregorio Mario Van Domselaar, arg., DNI 29.585.239, CUIL 23-29585239-9, casado, domiciliado en calle Lago Argentino N° 185 B° Diadema, Comodoro Rivadavia y por la otra parte: Reinaldo Juan Van Domselaar, arg., DNI 23.467.691, CUIT/CUIL 20-23467691-2, y Patricia Laura Iglesias, arg., DNI 25.619.485, CUIT 27-25619485-1, ambos con domicilio en calle código 1258-N° 70, de Comodoro Rivadavia. Jorge Omar Taboada, Fernando Van Domselaar, Jorge Esteban Vanni y Gregorio Van Domselaar, Ceden y Transfieren a favor de Reinaldo Juan Van Domselaar y Patricia Laura Iglesias las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada razón social. Jorge Omar Taboada, Fernando Van Domselaar, Jorge Esteban Vanni la cantidad de 2000 cuotas sociales de \$ 10 (valor nominal cada una), cada uno a Reinaldo Juan Van Domselaar. Y Gregorio Van Domselaar la cantidad de 500 cuotas sociales de \$ 10 (valor nominal cada una), para Reinaldo Juan Van Domselaar y 500 cuotas sociales de \$ 10 (valor nominal cada una) para Patricia Laura Iglesias.- Luego de la presente cesión, el capital social queda de \$ 100.000.- distribuido de la siguiente manera: Reinaldo Juan Van Domselaar: 9500 cuotas sociales equivalentes a \$ 95.000.- y Patricia Laura Iglesias: 500 cuotas sociales equivalentes a \$ 5.000.- Socio Gerente: Reinaldo Juan Van Domselaar.- Precio de la Cesión: \$ 70.000.- Como resultado de la presente cesión, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad. Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche; __ __/ __ __/2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

PATAGONIA NORTE S.A.
TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 29 de Abril de 2021 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 02934-492023, o por e-mail, desde la cuenta de e-mail clopez@patagonia-norte.com.ar.

Jorge Thefs, Presidente.-

COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

La Junta Ejecutiva del Colegio de Abogados de General Roca, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2021 a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en Villegas 967, de General Roca, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente Orden del Día, que conforme autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas se autoriza a realizarla en forma presencial.

Orden del Día

- 1) Designación de dos socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.-
- 3) Elecciones de las nuevas autoridades por finalización de mandato de las actuales: a) Presidente, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, b) Integrantes del Tribunal de Conducta, tres titulares y dos suplentes, c) Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes.-

NOTA: Transcurrida una hora sesionará con los miembros presentes (Art. 37 del Estatuto Social).

Dr. Gastón Lauriente, Presidente.- Dra. Verónica Fuentes Cerda, Secretaria.-

ASOCIACIÓN RIONEGRINA DE ANESTESIA,
ANALGESIA Y REANIMACIÓN**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y Reanimación a la Asamblea General Ordinaria "fuera de término" para el día 7 de Mayo a las 18 horas, en primera convocatoria, mediante sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

Orden del Día

- 1) Consideración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 4) Poderes de representación autorizados.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 (art. 23)
- 6) Designación de los tres miembros de la Junta Escrutadora. (art.35 para art.23):
 - a) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de dos (2) años. (art. 46).
 - a.a) Presidente. a.b.) Secretario General. a.c) Secretario Científico. a.d) Secretario de Recursos Humanos. a.e) Tesorero. a.f) Dos (2) Vocales Titulares. a.g) Un (1) Vocal Suplente
 - b) Elección de un (1) integrante titular y un (1) integrante suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de (1) año.
 - c) Elección de los miembros del Tribunal de Ética por el término de dos (2) años.
 - c.a) Presidente. c.b) Secretario. c.c) Vocal
- 7) Tratamiento y fijación del valor de la cuota social. (art. 23 inc. e)

Se pone en conocimiento de los Socios que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea, mediante correo electrónico. Los Socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea al correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: marianaagorrec@gmail.com o contable_legal@araar.org.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Para informar el link de la videoconferencia se utilizará la Web de la Asociación.

General Roca, Río Negro, 7 de Abril de 2021.

Dr. Roberto Consigli, Presidente.- Dra. Cecilia Fontana, Sec. General.-

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUIMN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento con las Normas Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Ruca Quimn, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la Sede de la misma, cita en el Barrio Ada María Elflein, Edificio 11, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el día 30 de Abril de 2021, a las 17 hs., primer llamado y 17,30 hs. el segundo.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con la Sra. Presidente y Sra. Secretaria, suscriban y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de los Resultados Económicos y Memoria del Ejercicio que cerró el día 31/07/2020
- 3) Evacuar todas las consultas que los socios hagan sobre lo actuado en el período comprendido entre el 1º/08/2019 y el 31/07/2020; y proceder a votar todas las mociones que surjan de esta Asamblea, dejando el debido registro dentro de este punto.

María Victoria Baldinelli, Presidente.- Alicia Inchauspe, Secretaria.-

ASOCIACION AGENCIA DE DESARROLLO

CREAR BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 2021, a las 9:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Gastos y Recursos, del ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: gerenciarearbariloche@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Omar García, Presidente.- Adolfo Sarmiento, Secretario.-

BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GUIDO Y SPANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro, llama a sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria de los Ejercicios Económicos N° XXXIV, cerrado el 30 de junio del 2018, y N° XXXV, cerrado el 30 de junio del 2019, a realizarse en su sala el día miércoles 12 de mayo de 2021, a las 18:00 hs., de acuerdo al siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1) Razones de la Convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° XXXIV y N° XXXV.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General e Informe del revisor de Cuentas, del Ejercicio N° XXXIV, cerrado el 30 de junio del 2018 y Ejercicio N° XXXV, cerrado el 30 de junio de 2019.
- 4) Renovación Total de miembros de Comisión Directiva, según el Capítulo IV, por finalización de mandato.

Myriam Cambioli de Mac Auliffe, Presidente.- Ma. Celeste Mac Auliffe, Secretario.-

COLEGIO MÉDICO DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que ésta Asociación realizará el día 04 de Mayo de 2021, a las 20:30 horas, en el establecimiento ubicado en calle España y Santa fe, Catriel, Río Negro a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019.
- 4º.- Elección total de autoridades.
- 5º.- Situación económica actual del colegio médico.

Dr. Alberto Bellido, Presidente.- Dr. Cristian Rivas, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA LA AMISTAD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión directiva de la Asociación Civil Deportiva La amistad, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 de mayo de 2021 a las 17.00 horas en primer llamado a a las 17.30 horas en segundo llamado, a realizarse en la sede social sita en calle 15 Bis, Sección Chacras de la ciudad de Cipolletti, fijando el siguiente

Orden del Día:

- 1º Designación de dos asociados para que refrenden el acto conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 2º Explicación sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.-
- 3º Consideración y aprobación del Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria elaborada e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio clausurado el día 31 de diciembre del año 2018 y al ejercicio clausurado el 31 de diciembre del año 2019.-
- 4º Renovación de las autoridades de los órganos sociales Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Carlos Roja, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO OBRERO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 17 de mayo de 2021 a las 14:00 hs, en su sede social, cita en Manuel Estrada 1821, de la localidad de Cipolletti, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria, fuera de término.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria, balances e informe de la comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados desde el año 2017 hasta el 2020.
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

Presidenta/e - Secretaria/o.-

---●---

ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
ESCRITORES PATAGÓNICOS- CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta asociación realizará el día 07 de mayo del año 2021 a las 18.30hrs. en la sede de nuestra institución sita en calle Juan Carlos Cobián N° 1406 de la localidad de Cipolletti, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea
2. Lectura del acta anterior.
3. Publicación en Boletín Oficial

4. Razones convocatoria fuera de término
5. Consideración y aprobación de memoria balance y estado de recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre del año 2019 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2020; e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Renovación de las Autoridades, dado el vencimiento de los mandatos otorgados por estatuto, a los miembros de la comisión directiva, como así también la comisión revisora de cuentas.

María Antonia Osses, Presidenta - Cecilia Rivera, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

Partido Justicialista
DISTRITO RÍO NEGRO
ANEXO I
Resolución N° 8/2021
Elecciones Internas

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades del artículo 16 inc. f) y 50 de la COP, RESUELVE

Artículo 1.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Municipales de la Localidad de Darwin por el Partido Justicialista, en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

MUNICIPIO:

Darwin: Dos (2) Concejales Municipales Titulares, y dos (2) Concejales Municipales Suplentes.

Art. 2.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

16/04/2021: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos.

20/04/2021: Presentación de Modelo de Boletas.

25/04/2021: Comicios – Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la Sede de la Junta Electoral del PJDRN, cita en Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3.- Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4.- La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, cita en la calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 09:00am a 12:00am hs.

La presente convocatoria se registrará en todas las cuestiones no contempladas en la presente resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme al artículo 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018).

Art. 5.- El orden de prelación al que accede cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden está condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de las Alianzas Electorales, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6.- Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo segundo, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza que este integre.

Art. 8.- Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del Partido y en el Boletín Oficial; cumplido archívese.-

María Alejandra Mas, Presidenta Partido Justicialista - Río Negro.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO